

BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 66 Año XC

San Salvador de Jujuy, Junio 13 de 2007.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: + 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Ministro Interino de Gobierno y Justicia
Dra. Yolanda Alicia López

Ministro de Hacienda
C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Educación
Lic. Miguel Alfonso Rioja

Ministro de Producción y Medio Ambiente
C.P.N Hugo Ruben Tobchi

**Ministro de Infraestructura y
Planificación**
Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud
Dr. Carlos Alberto Cisneros

Ministro de Desarrollo Social
Prof. Elva Liliana Domínguez

**Secretario Gral. de la
Gobernación**
Esc. Julio Frías

LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES

DECRETO N° 7610 -G.-
EXPTE N° 0650-200-06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAR. 2007-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Obra celebrado entre la Secretaria de Turismo y Cultura, representada por su titular Dr. JORGE ANTONIO NOCETI, y la Lic. En Antropología KARINA ALEJANDRA MENACHO, D.N.I. N° 22.094.364 CUIT N° 27-22094364-5, por el periodo comprendido entre el 02 de Enero al 31 de Diciembre de 2006, por la suma total de Pesos Nueve Mil Seiscientos (\$ 9.600,00.-), cuyos textos corren agregados a Fs. 40 de autos.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR.

DECRETO N° 7618 PMA.-
EXPTE N° 0646-324/06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAR. 2007-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Obra suscripto entre la DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES y el Ing. JORGE ALFREDO CRUZ , DNI N° 22.198.240, CUIL N° 20-22198240-2, por el periodo 01 de Octubre de 2006 al 31 de Diciembre de 2006.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR.

DECRETO N° 7661 PMA.-
EXPTE N° 0646-103/06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABR. 2007-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Obra suscripto entre el Ex DIRECTOR PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Lic. Juan Pablo Villafañe y la Ing. MARIA JORGELINA MENDOZA DNI N° 26.893.782, CUIL N° 27-26893782-5, por el periodo 01 de Abril de 2006 al 31 de Diciembre de 2006.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR.

DECRETO N° 7506 -IP.-
EXPTE N° 547-044/06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 FEB. 2007-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Obra (fs.26/27) suscripto entre la DIRECCION PROVINCIAL DE PLANEAMIENTO, ESTADISTICA Y CENSOS y el Ing. Jorge Amadeo QUIQUINTO DNI N° 14.553.808, CUIL N° 20-14553808-5, por el periodo 01-02/06 al 31-12/06.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR.

DECRETO N° 7478 -IP.-
EXPTE N° 612-062/06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2007-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Obra (fs.46) suscripto entre la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA y la Arquitecta Teresa VILLARROEL DNI N° 11.663.445, CUIL N° 27-11663445-2, por el periodo 20-02/06 al 31-12/06.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR.

DECRETO N° 7480 -IP.-
EXPTE N° 200-957/05.-

Y Agreg. Nros.615-843/03 y 615-338/05
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2007-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: Rechazar el RECURSO JERARQUICO interpuesto en autos por el señor Miguel Angel TOLABA , con patrocinio letrado del Dr. Andrés Gustavo UGARTE, en contra de la Resolución N°1061-IVUJ/03 emanada del Directorio del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR.

DECRETO N° 7759 -IP.-
EXPTE N° 600-666/2006
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2007-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: Créase en la Jurisdicción del Ministerio de Infraestructura y Planificación , la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) del Programa Federal de Emergencia Habitacional , quien se encargará de la implementación del Programa en la Provincia, en un todo de acuerdo con los objetivos y obligaciones consignadas en el Convenio Marco de fecha 18 de septiembre de 2003 aprobado por Decreto N°8073-PI /2.003.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR.

DECRETO N° 7488 -IP.-
EXPTE N° 600-480/06
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2007-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: Apruébase el CONVENIO DE PERMUTA suscripto entre el ESTADO NACIONAL ARGENTINO-MINISTERIO DE DEFENSA – ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO- representado por el Señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército, Tte. General D. Roberto Fernando BENDINI, por una parte , y por la otra , la PROVINCIA DE JUJUY, representada por el señor Gobernador, Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER, a los fines y efectos enunciados en los considerandos del presente instrumento.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR.

DECRETO N° 7332 -IP.-
EXPTE N° 500-309/06
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 FEB. 2007-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: Apruébase el ACUERDO DE COOPERACION ENTRE EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (UNICEF) Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY, celebrado el día 1° de julio de 2006 con destino a la concreción del Proyecto "Sistema de Indicadores Sociales sobre la Niñez y Adolescencia en la Provincia de Jujuy", a los fines y efectos enunciados en los considerandos del presente instrumento.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR.

DECRETO N° 7683 -S.-
EXPTE N° 700-0472/06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2007-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Obra celebrado entre el ex Ministerio de Bienestar Social, representado por el entonces titular Dr. Carlos Alberto Cisneros y la Ing. Elizabeth del Valle García, DNI N°14.061.734, CUIL N°27-14061734-8, en los términos , períodos , funciones y montos que se establece en el contrato agregado a fs.32/33, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR.

DECRETO N° 7680 -S.-
EXPTE N°0713-00184/06
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR.2007
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1° Designar en la U. de O.: R2-02-01 Centro Sanitario, a partir de la fecha del presente Decreto a la señora LUISA ELSA ZUMBAY, DNI N° 16.991.564, CUIL N° 23-16991564-4, en el cargo Categoría 4 (c-4), Agrupamiento Técnico, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7829 -H.-
EXPTE N° 0200-55-2003
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR.2007
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

ARTICULO 1°: Autorízase a Contaduría de la Provincia a emitir la correspondiente ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY por la suma de Pesos Cuarenta con Noventa Centavos (\$ 40,90), con cargo de reintegrar dicha suma a la afiliada Patricia del Valle Betolaz , personal dependiente de la Secretaría General de la Gobernación , en virtud de los gastos ocasionados en accidente de trabajo.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7876 -H.-
EXPTE N° 1056-18460-2005 Agr.1056-13454-2004
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ABR.2007
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

ARTICULO 1°: Autorízase a Contaduría de la Provincia a emitir la correspondiente ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY por la suma de Pesos Ciento Veintinueve con Diez Centavos (\$129,10) con cargo de reintegrar dicha suma a la afiliada señora Silvia Beatriz Cusi de Fernández , personal dependiente de la Secretaría de Educación, en virtud de los gastos ocasionados en accidente de trabajo.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 8 -IP.-
EXPTE N°600-101/2007.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENE.2007-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°:Aprobar la documentación para el Concurso de Precios para la Obra: PROVISION DE AGUA POTABLE REFUNCIONALIZACION URBANA Y MEDIO AMBIENTAL DE FINCA EL PONGO – PLANTA DE TRATAMIENTO Y CENTRO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS-CHANCHILLOS- EL PONGO, obrante a fs.3/20.-

Ing. LUIS H. COSENTINI
Ministro de Infraestructura y Planificación

RESOLUCION N° 33 -IP.-
EXPTE N°600-101/2007.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 FEB.2007-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°:Adjudicar el Concurso de Precios para la ejecución de la Obra : “PROVISION DE AGUA POTABLE REFUNCIONALIZACION URBANA Y MEDIO AMBIENTAL DE FINCA EL PONGO – PLANTA DE TRATAMIENTO Y CENTRO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS-CHANCHILLOS- EL PONGO”, a la Empresa ECCI CONSTRUCCIONES S.R.L., por el valor de su oferta que asciende a la suma de : DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS IVA incluido, (\$244.240,00 IVA incluido).-

Ing. LUIS H. COSENTINI
Ministro de Infraestructura y Planificación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
RESOLUCION N° 274 -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2007.-
Cde. Expte. N° 0630-0349/2007.-

VISTO:

La Nota GC N° 341 del 16 de Mayo de 2007, mediante la cual EJE S.A. solicita a la SUSEPU. la aprobación del Cuadro Tarifario que establece los precios de la Energía Eléctrica para el trimestre comprendido entre el 1° de Mayo y el 31 de Julio de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que, por la nota mencionada en el visto EJE S.A. presentó la Memoria de Cálculo de los parámetros que componen el cuadro tarifario que tendría vigencia durante el trimestre comprendido entre el 1° de Mayo y el 31 de Julio de 2007, de acuerdo a lo que establece el Anexo II – Subanexo 2 del Contrato de Concesión.

Que, teniendo en cuenta que a la fecha la Secretaría de Energía de la Nación no ha emitido norma alguna en relación a los precios estacionales que regirán en el presente trimestre es de aplicación para su cálculo lo expresado en el Apartado 2.10 “Precios Estacionales” del Capítulo 2 de Los Procedimientos donde establece que: “...Antes del 25 de abril y el 25 de octubre de cada año, la SECRETARIA DE ENERGIA establecerá por Resolución los Precios Estacionales para el primer trimestre del Período Estacional de Invierno y del Período Estacional de Verano respectivamente. Vencido este plazo, si no se emite Resolución se mantendrán los Precios Estacionales vigentes.”. De esta manera, en el marco legal de los precios y costos empleados en la presentación es la Resolución Secretaría de Energía N° 490, publicada en el Boletín Oficial del 16 de Mayo de 2007, que aprueba la reprogramación trimestral correspondiente a Febrero-Abril/2007.

Que, se mantienen los Costos de Distribución y Gastos de Comercialización determinados en el marco del Decreto N° 6932-PMA-2006.

Que, mantiene su vigencia la segmentación de la demanda con sus respectivos precios en virtud de lo establecido por la Resolución N° 1434 de la Secretaría de Energía de la Nación del 9 de Diciembre del 2004.

Que, en relación a la energía que se prevee demandar al Mercado Eléctrico Mayorista y el Sistema La Quiaca, el Dpto. Control de Tarifas ha definido los valores que ha considerado óptimos.

Que, el precio de la energía en el Sistema La Quiaca depende fundamentalmente de la variación en el precio del gas-oil puesto en Palpalá, publicado por CAMMESA en ocasión de la programación estacional correspondiente, de acuerdo a lo que establece el punto A.2) Subanexo 2 – Anexo II del Contrato de Concesión de EJE S.A.

Que, el precio sancionado por CAMMESA para el presente trimestre es de \$/m3 1432,074 (un 17,56% mayor que el correspondiente al trimestre anterior) y es el utilizado por EJE S.A. para el cálculo del precio de la energía en el Sistema Aislado La Quiaca.

Que, el Directorio de la SUSEPU ha considerado prudente reducir al mínimo el efecto que resulta de la variación en el precio del combustible, a tal efecto solicitó mediante Nota N° 617/2007 al Ministro de Infraestructura y Planificación, la posibilidad de utilizar recursos del FCT para compensar la diferencia que resulta de calcular las tarifas con el precio de combustible utilizado para la determinación del Cuadro Tarifario del trimestre Febrero-Abril/2007 y el sancionado para el presente.

Que, el Sr. Ministro procedió a dar el visto bueno al requerimiento del Directorio por un trimestre, y por lo tanto el cálculo de la tarifa se efectuó con el precio del combustible a un valor de \$/m3 1.218,121. El resultado de la decisión antes mencionada produce una diferencia en los sobrepuestos resultantes, que aplicada a la demanda ex – antes da como resultado el monto en FCT a compensar, procediéndose al correspondiente ajuste a valores reales con la energía efectivamente demandada en el trimestre n+2.

Que, los Cargos Fijos del Transporte se han reajustado de acuerdo a la Renegociación Contractual UNIREN - TRANSENER, aprobada por Decreto PEN N° 1462/05 y reglamentada por las Resoluciones ENRE N° 908/05, N° 089/06 y N° 423/06.

Que, a los fines del cálculo se ha considerado el valor de 0,0054686 \$/kWh para el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica reajustado por el Coeficiente de Actualización Trimestral (Ley Nacional N° 25.957), de acuerdo a lo que establece la Resolución SE N° 1872/05.

Que, el reajuste de los valores Ex.-post de energía y potencia se realizó de acuerdo a la metodología establecida por el inciso A.1) y A.2) Anexo II – Subanexo 2 del Contrato de Concesión de EJE S.A., teniendo en cuenta la segmentación de la demanda prevista por la Resolución N° 1434/2004 de la Secretaría de Energía de la Nación. El resultado del balance ex - post implica que los precios de la energía no superan la banda del 5%, en cambio el precio de la potencia si lo hace en un -27,77%, por lo que corresponde se incorpore al cálculo tarifario un monto de -\$ 427.632,00.

Que, en virtud a lo que establece la Carta de Entendimiento (apartado 1.2 del punto 1 Contenidos Básicos e inciso c apartado 8.1 del punto 8) aprobada por el Decreto N° 360-P.I.-2005, se mantiene la continuidad de la Tarifa Social.

Que, por el Decreto N° 1.364-P.I.-2004, se incluye en el Cuadro Tarifario los valores correspondientes a los Cargos Variables para el cálculo de bonificaciones y cargos adicionales del Programa de Uso Racional de la Energía.

Que, de acuerdo a lo establecido por la Resolución SE N° 1866/2005, reglamentada por la Resolución N° 072-SUSEPU-2006, se incluye en el Cuadro Tarifario los valores correspondientes a los Cargos Variables Transitorio para la conformación del FONINMEM (Fondo para Inversiones Necesarias que permitan Incrementar la Oferta de Energía Eléctrica en el Mercado Eléctrico Mayorista).

Por ello, en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Cuadro Tarifario de EJE S.A. que tendrá vigencia en el período comprendido entre 1° de Mayo y el 31 de Julio del 2007, y que como Anexo I forma parte de la presente disposición.-

ARTICULO 2°.- Publíquese en Boletín Oficial. Comuníquese del presente acto al Ministerio de Infraestructura y Planificación. Notifíquese a EJE S.A. Tomen conocimiento los Departamentos Control de Tarifas, Administrativo, Técnico, Calidad de Servicio y Legal, como así también la Gerencia del Usuario, Usuarios y Auditoría. Cumplido archívese.-

ANEXO I

CUADRO TARIFARIO EJE S.A.

Vigencia: Desde el 1° de Mayo al 31 de Julio de 2007.-

TARIFA SOCIAL

Decreto N° 1.441 P.I. (18-06-04)

| | | |
|----------------------|--------|------|
| Básico Tarifa Social | \$/Mes | 7,34 |
|----------------------|--------|------|

TARIFA N° 1 Pequeñas Demandas

| | | Unidad | Importe |
|---------|---|--------|---------|
| T1 – R | Uso Residencial | | |
| T1 – R1 | Consumos históricos bimestrales <=270 Kwh | | |
| | Cargo Fijo | \$/bim | 9,64 |
| | Cargo Variable por Energía | \$/Kwh | 0,1384 |
| T1 – R2 | Consumos históricos bimestrales >270 Kwh | | |
| | Cargo Fijo | \$/bim | 15,32 |
| | Cargo Variable por Energía | \$/Kwh | 0,1173 |
| T1 – G | Uso General | | |
| T1 – G1 | Consumos históricos bimestrales <=500 Kwh | | |
| | Cargo Fijo | \$/bim | 22,63 |
| | Cargo Variable por Energía | \$/Kwh | 0,1478 |
| T1 – G2 | Consumos históricos bimestrales >500 Kwh | | |
| | Cargo Fijo | \$/bim | 31,00 |
| | Cargo Variable por Energía | \$/Kwh | 0,1311 |
| T1 – AP | Alumbrado Público | | |
| | Cargo Variable por Energía | \$/Kwh | 0,1436 |

TARIFA N° 2 Medianas Demandas

| | | Unidad | Importe |
|----|--|-----------|---------|
| T2 | Cargo Fijo | \$/mes | 18,53 |
| | Por Capacidad de Suministro Contratada | \$/Kw-mes | 14,89 |
| | Cargo Variable por Energía | \$/Kwh | 0,1195 |

TARIFA N° 3 Grandes Demandas menores a 300 Kw

| | | Unidad | Importe |
|----|---|-----------|---------|
| T3 | Por Capacidad de Suministro Contratada | | |
| | En Baja Tensión | \$/Kw-mes | 3,89 |
| | En Media Tensión | \$/Kw-mes | 3,67 |
| | En Alta Tensión | \$/Kw-mes | 3,51 |
| | Por Capacidad de Suministro Máxima Contratada | | |
| | En Baja Tensión | \$/Kw-mes | 20,94 |
| | En Media Tensión | \$/Kw-mes | 10,13 |
| | En Alta Tensión | \$/Kw-mes | 1,38 |
| | Cargo Fijo | | |
| | En Baja Tensión | \$/mes | 55,60 |
| | En Media Tensión | \$/mes | 277,98 |
| | En Alta Tensión | \$/mes | 697,55 |
| | Por Consumo de Energía | | |
| | En Baja Tensión | | |
| | Período horas restantes | \$/Kwh | 0,1039 |
| | Período horas valle nocturno | \$/Kwh | 0,0974 |
| | Período horas punta | \$/Kwh | 0,1225 |
| | En Media Tensión | \$/Kwh | 0,0988 |
| | Período horas restantes | \$/Kwh | 0,0926 |
| | Período horas valle nocturno | \$/Kwh | 0,0988 |
| | Período horas punta | \$/Kwh | 0,0926 |
| | En Alta Tensión | \$/Kwh | 0,1164 |

| | | |
|------------------------------|--------|--------|
| Período horas restantes | | |
| Período horas valle nocturno | \$/Kwh | 0,0947 |
| Período horas punta | \$/Kwh | 0,0888 |
| | \$/Kwh | 0,1116 |

TARIFA N° 3 Grandes Demandas iguales o mayores a 300 Kw

| | | Unidad | Importe |
|----|---|-----------|---------|
| T3 | Por Capacidad de Suministro Contratada | | |
| | En Baja Tensión | \$/Kw-mes | 3,89 |
| | En Media Tensión | \$/Kw-mes | 3,67 |
| | En Alta Tensión | \$/Kw-mes | 3,51 |
| | Por Capacidad de Suministro Máxima Contratada | | |
| | En Baja Tensión | \$/Kw-mes | 20,94 |
| | En Media Tensión | \$/Kw-mes | 10,13 |
| | En Alta Tensión | \$/Kw-mes | 1,38 |
| | Cargo Fijo | | |
| | En Baja Tensión | \$/mes | 55,60 |
| | En Media Tensión | \$/mes | 277,98 |
| | En Alta Tensión | \$/mes | 697,55 |
| | Por Consumo de Energía | | |
| | En Baja Tensión | | |
| | Período horas restantes | \$/Kwh | 0,1039 |
| | Período horas valle nocturno | \$/Kwh | 0,0974 |
| | Período horas punta | \$/Kwh | 0,1225 |
| | En Media Tensión | \$/Kwh | 0,0988 |
| | Período horas restantes | \$/Kwh | 0,0926 |
| | Período horas valle nocturno | \$/Kwh | 0,0988 |
| | Período horas punta | \$/Kwh | 0,1164 |
| | En Alta Tensión | \$/Kwh | 0,0947 |
| | Período horas restantes | \$/Kwh | 0,0888 |
| | Período horas valle nocturno | \$/Kwh | 0,1116 |
| | Período horas punta | \$/Kwh | 0,1116 |

Por la Energía Reactiva

| | | Unidad | Importe |
|--|---|--------|---------|
| | Recargo por cada centésimo de tg.phi mayor a 0,62 por la energía reactiva en exceso de 62% de la energía activa | % | 1,5 |

Servicio de Rehabilitación

Por cada servicio interrumpido por falta de pago

| | | Unidad | Importe |
|--|------------------------------|--------|---------|
| | Tarifa N° 1 Uso Residencial | \$ | 8,53 |
| | Tarifa N° 1 Uso General y AP | \$ | 31,37 |
| | Tarifa N° 2 y N° 3 | \$ | 82,98 |

Conexiones Domiciliarias

| | | Unidad | Importe |
|----|-----------------------------------|--------|---------|
| a) | Conexiones Comunes por Usuario | | |
| | Aéreas Monofásicas | \$ | 63,14 |
| | Subterráneas Monofásicas | \$ | 195,10 |
| | Aéreas Trifásicas | \$ | 119,54 |
| | Subterráneas Trifásicas | \$ | 299,98 |
| b) | Conexiones Especiales por Usuario | | |
| | Aéreas Monofásicas | \$ | 165,79 |
| | Subterráneas Monofásicas | \$ | 533,43 |
| | Aéreas Trifásicas | \$ | 292,13 |
| | Subterráneas Trifásicas | \$ | 551,48 |

Tasa Fiscalización y Control: 1,5% de los Valores Básicos Facturados.

Programa de uso Racional de la Energía

Decreto Acuerdo N° 1364 P.I. (11-06-04)

| | | Unidad | Importe |
|--|---|--------|---------|
| | Cargos Variables para el cálculo de bonificaciones Y cargos adicionales | | |
| | Bonificaciones | | |
| | T1-R1 y T1-R2 Consumos históricos mensuales <=300Kwh | \$/kWh | 0,0454 |
| | T1-G2 Consumos históricos mensuales > 300Kwh | \$/kWh | 0,0112 |
| | Cargos Adicionales | | |
| | T1-R2 Consumos históricos mensuales > 300Kwh | \$/kWh | 0,0454 |
| | T1-G2 Consumos históricos mensuales > 300 kwh | \$/kWh | 0,0112 |

Aportes al Fondo de Inversiones del Mercado Eléctrico Mayorista

Resolución Secretaría de Energía N° 1866/2005

| | | Unidad | Importe |
|------|--|--------|---------|
| | Cargos Variables para el cálculo de los aportes al FONDO INVERSIONES DEL MEM | | |
| T1-G | Uso General | \$/Kwh | 0,0036 |

| | | | |
|------------------|--|--------|--------|
| T1-AP | Alumbrado Público | \$/kWh | 0,0036 |
| T2-MD | Medianas Demandas | \$/kWh | 0,0036 |
| T3-GDBT <300 kW | Grandes Demandas BT menores a 300 kW | \$/kWh | 0,0036 |
| T3-GDBT >=300 kW | Grandes Demandas BT iguales o mayores a 300 kW | \$/kWh | 0,0036 |
| T3-GDMT <300 kW | Grandes Demandas MT menores a 300kW | \$/kWh | 0,0034 |
| T3-GDMT >=300 kW | Grandes Demandas MT iguales o mayores a 300 kW | \$/kWh | 0,0034 |

ING. HECTOR RODRIGUEZ FRANCILE

PRESIDENTE –SUSEPU

13 JUN. LIQ. N° 63461 \$ 17,70

MUNICIPALIDAD DE HUMAHUACA

DECRETO N° 1688 /1027

CIUDAD DE HUMAHUACA, 04 JUN. 2007-

EL INTENDENTE DE MUNICIPALIDAD DE HUMAHUACA DECRETA.

ARTICULO 1°: Aprobar la documentación Técnica adjunta referente a la Obra "Refacción del Hotel de Turismo de Humahuaca".

ARTICULO 2°: Aprobar el Convenio Marco celebrado entre la Municipalidad de Humahuaca, la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal de la Nación, que declara de interés el desarrollo del Proyecto para la Obra indicada en el Artículo anterior, conforme a lo contenido en el Expediente N°S-01:0110665/2006 de Registro de ese Ministerio.-

ARTICULO 3°: Aprobar el Pliego Licitatorio adjunto elaborado por la Municipalidad en conjunto con la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal.

MARIO RUBEN SOSA

Intendente

Municipalidad de Humahuaca

13 JUN. LIQ. N° 63472 \$ 8,70

MUNICIPALIDAD DE HUMAHUACA

RESOLUCION N° 1689 /1028

CIUDAD DE HUMAHUACA, 04 JUN. 2007-

EL SECRETARIO DE HACIENDA OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Proceder a publicar el llamado a Licitación Pública de la Obra " Refacción del Hotel de Turismo de Humahuaca " por un Presupuesto Oficial de \$2.544.608,15, para el día 29 de Julio de 2007 a horas 11,00 en la sede de la Municipalidad de Humahuaca. Publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un medio escrito local y uno nacional de amplia difusión, conforme al Pliego Licitatorio aprobado. A tal efecto se adjunta modelo de Aviso de Licitación correspondiente.

ARTICULO 2°: Instruir a la Tesorería de esta Municipalidad a proceder a la venta de los pliegos respectivos hasta el 22 de Junio de 2007, a un precio de \$3.000 (Pesos Tres Mil.). Las consultas previas al pliego deberán ser realizarlas en esta Secretaría.-

OSCAR GONZALEZ

Secretario de Hacienda

Obras y Servicios Públicos

Municipalidad de Humahuaca

13 JUN. LIQ. N° 63472 \$ 8,70

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/07

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS HASTA CUBRIR LA SUMA DE \$ 3.768.200,00 (PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS). MÁS GASTOS DE ARMADO Y DISTRIBUCION.-

DESTINO: P.N.S.A. (PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA) – ENFOQUE FEDERAL.-

APERTURA: 18 DE JUNIO DE 2.007 A HORAS 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.768.200,00; PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS. (MERCADERIAS).

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración - Departamento Compras – Av. Italia esq.

Independencia – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4221453.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social –Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Av. Italia esq. Independencia (subsuelo) - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado por otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.700,00 (PESOS TRES MIL SETECIENTOS).-

C.P.N. ELENA DEL VALLE MARTINEZ

Directora General de Administración

MINIST. DE DESARROLLO SOCIAL

04/06/08/11/13 Junio – Liq. N° 63390 - \$ 34,50

MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

SECRETARIA DE HACIENDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7

OBJETO: LA COMPRA DE 17.000 (DIECISIETE MIL) BOLSAS DE CEMENTO PÓRTLAND POR 50 (CINCUENTA) KILOGRAMOS CADA UNA PARA REALIZAR CORDONES CUNETAS Y PAVIMENTOS EN LOS SIGUIENTES BARRIOS DE ESTA CIUDAD: LEDESMA, PATRICIAS ARGENTINAS, SAN FRANCISCO, SANTA RITA Y VIRGEN DE LA MERCED Y DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRAS PUBLICAS FIJADAS PARA EL EJERCICIO 2.007, SEGÚN ANEXO DEL PLIEGO DE LICITACION.

MARCO LEGAL: DECRETO N° 020185/2.007 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2.007, Y RESOLUCION DE SECRETARIA DE HACIENDA N° 000074 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2.007.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En oficinas de la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Libertador General San Martín, sito en calle Belgrano N° 350, el día VIERNES 29 de junio de dos mil siete a horas 10,00.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 360.000,00 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL) IVA Incluido

LUGAR PARA RECABAR INFORMES Y COMPRA DE PLIEGOS DE

BASES Y CONDICIONES: Dirección de Compras y Suministros y Dirección de Rentas Municipales, ambas ubicadas en calle Belgrano N° 350, planta baja de la ciudad de Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy, República Argentina.

FECHA DE RECEPCIÓN DE SOBRES CON LAS OFERTAS: Hasta horas 12:00 del día JUEVES 28 de junio de dos mil siete, en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Libertador General San Martín.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 500,00 (Pesos quinientos).

ERMINDO E. MARCELO LLANOS

Intendente

Municipalidad de Ldor. Gral. San Martin

6/8/11/13/15 JUNIO Liq. N° 63415 \$ 34,50

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL

INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARIA DE COORDINACION DE OBRA PÚBLICA FEDERAL

MUNICIPALIDAD DE HUMAHUACA

LICITACION PÚBLICA N° 01 / 2007

OBRA: REFACCIÓN DEL HOTEL DE TURISMO DE HUMAHUACA

UBICACIÓN: CIUDAD DE HUMAHUACA DEPTO. HUMAHUACA – PCIA. JUJUY

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.544.608,15

APERTURA: 29 DE JUNIO DE 2007 – Hs. 11,00

LUGAR DE APERTURA: Calle Tucumán esq. Jujuy. MUNICIPALIDAD DE HUMAHUACA, PROVINCIA DE JUJUY.

PLAZO DE EJECUCION: 8 MESES

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 3000.-

COMPRA DEL PLIEGO: Calle Tucumán esq. Jujuy -HUMAHUACA.- PROVINCIA DE JUJUY

13/15/20/22/25 JUN. LIQ. N° 63472 \$ 29,50

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ELECCIONES

CLUB DE PESCADORES "LA CIENAGA"

CONVOCASE a elecciones para elegir los miembros de Comisión Directiva y Tribunal de Disciplina, que mas adelante se detallan, para del día Domingo 29 de Julio del corriente año 2007 en el horario de 10:00 a 18:00, en la Sede del Club, sita en calle Iriarte N° 123 de esta Ciudad:

COMISION DIRECTIVA

| | |
|------------------------|--------------|
| Vicepresidente | por dos años |
| Secretario | por dos años |
| Pro Tesorero | por dos años |
| Vocal Titular Segundo | por dos años |
| Vocal Titular Tercero | por dos años |
| Vocal Suplente Primero | por dos años |
| Vocal Suplente Segundo | por dos años |

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

| | |
|-------------------------|------------|
| Tres Miembros Titulares | por un año |
| Dos Miembros Suplentes | por un año |

El padrón electoral, los Estatutos Sociales y demás documentación se encuentran en la Sede Social a disposición de los Socios.

La Comisión Directiva a establecido una multa igual al monto de la cuota societaria, para los socios que injustificadamente no emitiera su voto.

HECTOR JESUS MATUK

PRESIDENTE

13 JUN. LIQ N° 63469 \$ 101,70.-

CONTRATOS

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil siete se reúnen el Sr. ENRIQUE GUILLERMO OVIEDO, L.E. N° 7.284.180, argentino, mayor de edad, casado, nacido el la ciudad de La Quiaca el día 25 de junio del año 1939, de profesión comerciante, la Sra. SARA ZULEMA OVANDO, D.N.I. N° 5.730.998, argentina, mayor de edad, casada, nacida en la ciudad de La Quiaca el día 15 de enero de 1948, jubilada y la Srta. CLAUDIA ALEJANDRA OVIEDO OVANDO, D.N.I. N° 27.727.300, argentina, mayor de edad, soltera, nacida en la ciudad de San Salvador de Jujuy, el día 15 de marzo de 1980, de profesión técnica en turismo, todos con domicilio real en calle Chango Toconás N° 208, Villa Jardín de Reyes, de esta ciudad, a los efectos de celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se registrá por las siguientes cláusulas, y por las disposiciones de la ley 19.550:

Primera: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La sociedad girará bajo la denominación de "OVIMEDIC S.R.L." y tendrá su domicilio comercial en calle Güemes N° 1334, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el resto del país y del extranjero.-

Segunda: DURACION: Su duración es de (noventa) 90 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.-

Tercera: OBJETO: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a la comercialización de bienes muebles, en especial compra y venta de insumos médicos e instrumentaria en general. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos, contratos, y operaciones civiles, comerciales, industriales o financieras, a excepción de las previstas por la Ley de Entidades Financieras, que se relacionen con su objeto social, inclusive mediante la constitución de sociedades subsidiarias, combinaciones y/o comunidad de intereses con otras sociedades, cualquiera sea el tipo social, agrupaciones de colaboración y uniones transitorias de empresas (UTE), todas con las limitaciones de la ley.-

A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen conforme al objeto social.-

Cuarta: CAPITAL SOCIAL- SUSCRIPCION E INTEGRACION: El capital social se fija en la suma de pesos veinticuatro mil (\$24.000,00), dividido en doscientas cuarenta (240) cuotas sociales, de valor nominal pesos cien (\$100,00) cada una. En este acto los socios suscriben la totalidad del capital de acuerdo al siguiente detalle: Socio ENRIQUE GUILLERMO OVIEDO, suscribe la cantidad de ciento ocho (108) cuotas sociales, es decir que en valores representa la suma de pesos diez mil ochocientos (\$10.800,00), la socia SARA ZULEMA OVANDO, suscribe la cantidad de ciento ocho (108) cuotas sociales, es decir que en valores representa la suma de pesos diez mil ochocientos (\$10.800,00), y la socia CLAUDIA ALEJANDRA OVIEDO OVANDO, suscribe la cantidad de veinticuatro (24) cuotas sociales, es decir que en valores representa la suma de pesos dos mil cuatrocientos (\$2.400,00). Por este acto se deja constancia que los socios integran el capital social de veinticuatro mil pesos (\$24.000,00), según estado patrimonial al 12-04-07 firmado por el C.P.N. Domingo Raúl Gutiérrez

y certificado por el Consejo de Ciencias Económicas de Jujuy, haciéndolo la Srta. CLAUDIA ALEJANDRA OVIEDO OVANDO en dinero en efectivo en la suma de pesos dos mil cuatrocientos (\$2.400,00). Y los Sres. ENRIQUE GUILLERMO OVIEDO y SARA ZULEMA OVANDO, cónyuges entre si, integran conjuntamente la totalidad del capital suscrito, aportando un automóvil que reviste el carácter de bien ganancial, marca CHEVROLET, modelo CORSA 4 puertas, WIND 1.7 D, modelo 2000, chasis 8AGSC1950YR119144, motor N° 627716, dominio DFU-118, que se encuentra inscrito en el Registro del Automotor N° 2, de esta ciudad y cuya copia debidamente certificada del Título se adjunta, por un valor de pesos veintiún mil seiscientos (\$21.600,00), adjuntándose al presente contrato el antecedente justificativo de dicha valuación.-

Quinta: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o mas gerentes socios o no, quienes actuaran en forma indistinta o en forma conjunta de acuerdo a la operativa a fijar en el futuro, para ciertos actos comerciales y/o administrativos, y durarán en su cargo tres (3) ejercicios, siendo reelegibles. En actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el art. 1881 del cód. civil, y del decreto ley 6965/63, los gerentes no podrán realizar los siguientes actos. A) Constituir garantías reales (Hipoteca y Prenda) o garantías personales (Fianza o Avals) B) Ceder o transferir derechos reales sobre inmuebles C) Hacer donaciones o cualquier otro acto a título gratuito. Para realizar tales actos u supra mencionados, será necesario la firma conjunta de todos los socios que representen la totalidad del capital social. Las remuneraciones de los gerentes se ajustaran y se fijarán anualmente en reunión de socios, pero si las circunstancias así lo exigieren podrán los socios modificarlas en cualquier momento.-

Sexta: MAYORIAS: Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta en el art. 159, 1ª parte, párrafo 2º, de la ley 19.550. Rigen las mayorías previstas en el art. 160 de la citada ley y cada cuota da derecho a un voto. Toda comunicación o citación a los socios se sujetará a lo dispuesto en el art. 159, último párrafo, de la ley 19.550.-

Séptima: TRANSMISION DE CUOTAS: Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios. Solo podrán ser cedidas a terceros extraños en el acuerdo de la unanimidad del capital. Si algún socio se propone ceder sus cuotas sociales, deberá comunicar fehacientemente su decisión a los otros socios, quienes dentro del término de diez días (10) de notificados deberán pronunciar su consentimiento u oposición a la cesión propuesta. Se presumirá el consentimiento de no mediar notificación de oposición dentro del término antes indicado.-

Octava: EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio social cerrará el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año, fecha que podrá variarse si la necesidad del giro de los negocios así lo exigiera y en el cual se ajustarán y realizarán los balances generales, los que deberán ser presentados en el término de noventa (90) días a partir del cierre de ejercicio. Dicho balance se pondrá a disposición de los socios, para su consideración, con no menos de quince (15) días de anticipación. Si los socios no observaren los balances dentro de los treinta (30) días de su presentación quedarán aprobados en asamblea de socios sin reclamo de ninguna índole. Para el caso de que se observe el balance, deberán notificarse a los otros socios de manera fehaciente y en cuyo caso se convocará a una reunión de socios dentro de los diez (10) días hábiles siguientes para discutir las observaciones y aprobar o modificar en su caso, el balance observado. Podrán asistirse por abogados o contadores públicos a los fines que le compete a cada socio y a la sociedad.-

Novena: UTILIDADES: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) el 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; b) el importe que se establezca para retribución del/los gerente/s, y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción.-

Décima: FALLECIMIENTO, INCAPACIDAD DE UN SOCIO O AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o ausencia con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos, debiendo en este caso unificar la personería ante la sociedad o bien proceder a efectuar la compra de las cuotas. En este caso el valor de las mismas se fijará aplicando el porcentaje de participación del capital social del socio fallecido, incapaz o ausente sobre el importe que arroje el patrimonio neto de la sociedad de acuerdo al balance que a tal fin se confeccionará, mas las reservas legales que hubiere, más las utilidades y menos las pérdidas que hubieren acumuladas. Si existieren saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber correspondiente. El monto resultante deberá ser satisfecho en el plazo de un (1) año a contar de la fecha de fallecimiento.-

Undécima: RETIRO DE UN SOCIO: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, notificando su decisión con una antelación no menor a noventa (90) días a la fecha de su retiro, debiendo hacer conocer su voluntad en forma fehaciente. La parte que le pudiera corresponder al socio saliente se establecerá de acuerdo con los valores que arroje el balance especial que se practicará al efecto, a la fecha anunciada de retiro. Salvo los bienes de uso y los bienes de cambio, que se valorarán al valor de plaza a la fecha aludida, los demás bienes se

valuarán al valor de libros. El importe así determinado, adicionado o deducido según corresponda, del saldo de la cuenta personal del socio saliente, se podrá abonar salvo pacto en contrario, el veinte por ciento (20%) al contado, y el saldo dentro de un plazo no mayor de veinticuatro (24) meses en cuotas trimestrales sucesivas e iguales, sin intereses.-

Duodécima: LIQUIDACIÓN: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la ley 19.550, la Liquidación será practicada por el/los gerente/s o por la persona que designen los socios.- En este acto los socios acuerdan: a) Establecer la sede social en la calle Güemes N° 1334, de la ciudad de San Salvador de Jujuy b) Designar gerentes al Sr. ENRIQUE GUILLERMO OVIEDO y a la Srta. CLAUDIA ALEJANDRA OVIEDO OVANDO, quienes actuarán en forma conjunta y/o indistinta en representación de la Sociedad c) Autorizar al Dr. Javier Eduardo Farfán para tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio.-

Act. Not. N° A- 00492975, Esc. LAURA NORA VIERA DE OME, TIT. REG. N° 39, S.S. DE JUJUY

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 05 de Junio de 2007.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA
ESCRIBANO

JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.-

13 JUN. LIQ. N° 63471 \$ 52,70

Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los Veintiocho días del mes de Mayo del año Dos Mil Siete, los señores Gonzalo Ezequiel POSTIGO, D.N.I. N° 26.030665, argentino, de 29 años de edad, Soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Juana Hernández N° 700 B° Portezuelo Sur de la ciudad de Salta, C.U.I.T. N° 20-26030665-1 y Normando Alfredo FALCONE, D.N.I. N° 16.734.899, argentino, de 43 años de edad, Soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Manzana 6 Lote 15 B° Palermo II de la ciudad de Salta, convienen celebrar el presente CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme a las disposiciones de la Ley N° 19.550, y las siguientes cláusulas:

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION: Se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya denominación será: **PERFORACIONES JUJUY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO: Tendrá su domicilio en Jurisdicción de la Provincia de Jujuy, con domicilio legal y administrativo en calle Lavalle N° 62 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. La Sociedad podrá trasladar este domicilio y podrá instalar agencias, sucursales y/o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero.

ARTICULO TERCERO: OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros, en participación y/o comisión o de cualquier otra modalidad en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, las siguientes actividades: A la exploración y perforación de pozos, para la extracción de aguas subterráneas, realizando todos los trabajos de investigación y de extensión necesarias. A la reparación de equipos industriales, viales y de perforación. También podrá comprar, vender, importar y alquilar estos vehículos, ya sean nuevos o usados así como sus partes, repuestos y Accesorios. Explotación Minera: Mediante la prestación, desarrollo y explotación de yacimientos de primera, segunda y tercera categoría; la construcción de obras civiles, hidráulicas y viales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, centralización, trituración, purificación, lavado, fundido, refinación y transporte de los mismos, así como el ejercicio de todos los derechos relacionados con aquellas explotaciones autorizadas por el Código de Minería y las leyes en la materia, pudiendo realizar todas estas actividades en éste país o en el exterior.

ARTICULO CUARTO: DURACION: El plazo de duración de la sociedad será de 10 (Diez) años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Para ser prorrogada se requerirá el consentimiento de socios que representen la mayoría del Capital Social.

ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL: El capital Social se fija en la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00), dividido en 100 cuotas de pesos Cien de valor nominal cada una, con derecho a voto por cada cuota, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: Gonzalo Ezequiel POSTIGO, 99 (Noventa y nueve) cuotas; equivalente a Pesos Nueve mil novecientos (\$ 9.900,00) y Normando Alfredo FALCONE, 1 (Una) cuotas equivalentes a Pesos Cien (\$100,00). La integración de las cuotas Suscriptas se realiza en un 25%

en este acto en dinero en efectivo. Los Socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad.

ARTICULO SEXTO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La Administración y representación de la Sociedad será ejercida por Gonzalo Ezequiel POSTIGO D.N.I. N° 26.030.665, quien revestirá el carácter de Socio Gerente por el término de (2) dos años, pudiendo ser reelecto por voto de la mayoría, ejerciendo su representación legal y obligándola por todos los actos y contratos que haga al objeto social, SALVO en caso de Venta de Bienes de la Sociedad, concesión de poderes en general, otorgamiento de fianzas y avales a favor de socios y terceros, y constitución de derechos reales en que serán necesarios el consentimiento en reunión de socios. Los socios que desempeñen tareas dentro de la sociedad, podrán percibir la remuneración que se determine en reunión de socios, con cargo a gastos generales. Los socios en general, podrán efectuar retiros a cuenta de utilidades a percibir, por los montos y con la periodicidad que se determine en reunión de socios y teniendo especialmente en cuenta el estado económico – financiero de la Sociedad.

ARTICULO SEPTIMO: MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES: Para la realización del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier otra clase que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.

ARTICULO OCTAVO: CESION DE CUOTAS: Las cuotas partes de capital son libremente transmisibles entre los socios. Pueden cederse a Terceros, resultando necesario en este supuesto, conceder a los demás socios el derecho de preferencia para su adquisición al mismo precio que los terceros. Al efecto deberá seguirse el siguiente procedimiento: El socio que se propone ceder su cuota social deberá comunicar a la gerencia su intención de ceder las cuotas a terceros, el nombre del interesado y el precio de la cesión. La opción de compra se le debe comunicar al cedente dentro de los treinta días desde que este comunicó a la gerencia las circunstancias anteriormente indicadas. Al vencimiento del plazo indicado de treinta días sin que se haga valer el derecho de preferencia, el socio cedente queda habilitado para perfeccionar la cesión. En caso de que se impugne el precio de la cesión se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 154 de la Ley 19550. En caso de producirse el fallecimiento o incapacidad de algún socio, la sociedad continuará con sus actividades, incorporándose a la misma los herederos o representantes, debiendo éstos en tal caso unificar su representación sin que ello implique asumir igual función que la que deja el fallecido o incapaz. Si el socio fallecido fuera gerente o Administrador, el cargo será ocupado por otro socio electo en Reunión de socios.

ARTICULO NOVENO: DE LAS REUNIONES DE SOCIOS: Los Socios deberán reunirse cuando lo requiera la Gerencia o por cualquiera de los socios que lo solicite, por considerarlo conveniente. La convocatoria se hará por citación personal conforme a lo dispuesto en el artículo 159, último párrafo de la Ley 19.550. Las decisiones y resoluciones se adoptarán por el régimen de mayorías que serán las establecidas por el artículo 160 de la referida Ley. Las decisiones referidas a: 1) Cambio de Objeto Social, 2) Prórroga, 3) Fusión, 4) Escisión y 5) Cualquier decisión que imponga una mayor responsabilidad a los socios deberán resolverse por unanimidad.

ARTICULO DECIMO: EJERCICIO COMERCIAL: El Ejercicio comercial cerrará el día 31 de Marzo de cada año, a cuya fecha se realizará el Balance General, Estado de Resultados y demás documentos según las disposiciones legales vigentes, los que serán puestos a disposición de los socios.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DISTRIBUCIÓN: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará:

- El 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social.
- El importe que se establezca para distribución del/los gerentes, y
- El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir se distribuirá entre los mismos en la proporción al capital integrado.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DISOLUCION Y LIQUIDACION: La Sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo noventa y cuatro (94) de la Ley 19.550. La liquidación se realizará según marca la Ley de Sociedades.

ARTICULO DECIMO TERCERO: En caso de controversia por el Contrato firmado y los efectos que el mismo produce, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando a todo otro fuero o Jurisdicción.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Por este acto los socios firmantes acuerdan designar a el Dr. JORGE ANIBAL FIAD, con domicilio en calle independencia N° 956 1 Piso Of. 2 para tramitar la inscripción del presente contrato por ante el Registro Público de comercio, con facultades de aceptar las modificaciones que correspondieren, en los organismos competente del territorio de la nación, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y todo otro acto con el objeto de la registración.

En el lugar y fecha indicados en el encabezamiento suscriben los socios el presente contrato en prueba de conformidad.

Act. Not. N° A- 00500403, Esc. MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO, TIT. REG. N° 9. S.S. DE JUJUY

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 08 de Junio de 2007.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA.-

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

13 JUN. LIQ. N° 63450 \$ 52,70

N° 313-ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS TRECE-CONSISTITUCIÓN DE SOCIEDAD MERCONORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento General Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintitrés días del mes de Marzo del año dos mil siete, ante mí, PATRICIO LACSI, Escribano Público Autorizante, titular del Registro número veinticinco, comparecen los señores, ANTONIO EDUARDO BALDIVIEZO, argentino, documento nacional de identidad número once millones novecientos sesenta y nueve mil novecientos uno, CUIT N° 20-11969901-1, soltero, nacido el día dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, de 51 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en Ruta N° 59 Km. 10 Alto La Torre, ciudad de Pálpala, departamento de Pálpala de la provincia de Jujuy; y VERÓNICA LEONOR VILLALOBOS, argentina, documento nacional de identidad número veintiséis millones setecientos veintinueve mil novecientos cincuenta y seis, CUIT N° 27-26729956-3, soltera, nacida el día veintidós setiembre de mil novecientos setenta y ocho, de 28 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en Puerto Madryn N° 575- B° Antártida, ciudad de Pálpala, departamento de Pálpala de la provincia de Jujuy.- Ambos son mayores de edad y hábiles, de mi conocimiento, doy fe.- Como que formalizan por el presente instrumento el siguiente contrato de sociedad, que se registrará por la Ley N° 19.550 y sus modificaciones y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La sociedad se denominará **MERCONORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con domicilio legal en la calle Undiano esquina Cabo Varas, sin número, de Alto Comedero, de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento General Belgrano, provincia de Jujuy, sin perjuicio que en el futuro por mutuo acuerdo procedan a su cambio, o establecer sucursales, agencias, filiales y/o representaciones que se podrán establecer en cualquier punto de la República o en el Exterior.-

SEGUNDA: El plazo de duración de la sociedad será de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, pudiendo renovarse a su vencimiento por otro período igual, siempre que se solicite antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo 05 de la Ley 10.550.-

TERCERA: La actividad principal de la Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociados a terceros en cualquier parte de la república o del exterior, a la explotación directa o indirecta mediante el sistema de "ferias", en todas sus formas, de UN MERCADO DE CONCENTRACIÓN PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS: A) DE LA AGRICULTURA EN GENERAL: PRODUCCIÓN DE ESPECIES FRUTICOLAS, HORTÍCOLAS, CEREALERAS, OLEAGINOSAS, GRANIFERAS, FORRAJERAS, SEMILLAS; ETC.; B) DE PRODUCTOS FORESTALES: MADERA SERRADA Y SUS PRODUCTOS; C) DE PRODUCTOS DE LA ARTESANÍA; y D) DE OTROS BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL, como así también podrá realizar cualquier otra actividad comercial lícita que convenga a los fines sociales y relacionada con la actividad principal. En General, la Sociedad podrá ejecutar los actos y contratos que requiera el Cumplimiento de su objeto, a tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

CUARTA: El Capital Social se fija en la suma de Pesos - Cuarenta mil (\$ 40.000) dividido en cuatro mil (4000) cuotas sociales de pesos diez (\$ 10) cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: ANTONIO EDUARDO BALDIVIEZO, un cincuenta por ciento (50%) o sea Pesos Veinte mil (\$ 20.000,00) lo que implica 2.000 cuotas sociales del capital social; VERÓNICA LEONOR VILLALOBOS, un cincuenta por ciento (50%) o sea Pesos Veinte mil (\$ 20.000,00) lo que implica 2.000 cuotas sociales del capital social. Los socios suscriben e integran en este acto el 25% de la totalidad del Capital Social en dinero efectivo y el resto dentro de los dos años posteriores a la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. **QUINTA:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios ANTONIO EDUARDO BALDIVIEZO Y VERÓNICA LEONOR VILLALOBOS, a quienes se designan socios gerentes de la sociedad; el uso de la firma social estará a cargo de los mismos con la firma conjunta de ellos o también de cualquier apoderado que los socios designen por común acuerdo, otorgado por ambos por escritura pública. Los gerentes representaran a la sociedad en todos aquellos asuntos u actos que hagan al objeto de la misma, pudiendo a tal efecto realizar todos los actos y contratos que

convengan a los fines sociales; para la disposición de bienes registrables deberán firmar todos los socios gerentes. Podrán realizar a) Manifestaciones de Bienes y/o Balances, b) Ejecutar operaciones comerciales con particulares y bancarias con el Banco de La Nación Argentina, Banco Hipotecario S.A., Banco Macro Bansud S.A., Banco Río S.A. y demás instituciones crediticias oficiales, particulares, o mixtas, solicitar, tomar y contratar créditos, descuentos y préstamos con garantías de cualquier naturaleza, c) Efectuar depósitos para operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagares, giros, u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, endosarlos, cobrarlos, cederlos, negociarlos, girar en adelantados en cuenta corriente, constituir derechos reales a favor de terceros sobre bienes de la Sociedad para operaciones relacionadas con el Objeto Social, como también aceptar, dividir, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente, d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de Sendas, e) Otorgar poderes generales y/o especiales y revocados e intervenir en todo asunto o causas judiciales asuntos administrativos en los cuales sea parte la sociedad como actora o demandada. I) Intervenir ante cualquier organismo público y sus autoridades oficiales tanto Municipales, Provinciales, y/o Nacionales, y/o del extranjero y ante cualquier otro organismo gubernamental. Adquirir Bienes Inmuebles o muebles registrables, y se requiere la firma conjunta de todos los socios gerentes para enajenarlos, constituir o aceptar garantías reales sobre los mismos, h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pagos. La especificación de las facultades que anteceden es simplemente enunciativa y no limitativa de todos los actos que realmente puede ejercer la sociedad, pudiendo realizar los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el Objeto Social, incluso los actos previstos en los artículos n° 782 y n° 1881 del Código Civil, y lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto Ley n° 5965/63. La retribución de los gerentes será fijada por acta de reuniones. **SEXTA:** Cualquier decisión dentro de sociedad será resuelta por los votos de ambos socios en forma conjunta.- **SÉPTIMA:** El ejercicio ordinario de la sociedad terminara todos los años el día 31 de Diciembre, fecha a la cual los gerentes practicarán un Inventario, Balance General y Cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas que se pondrá a disposición de los socios por los menos quince (15) días antes de su consideración. Los socios en reunión resolverán sobre los estados contables del ejercicio, para lo cual serán convocados por los gerentes dentro de los cuatro meses posteriores al mes de cierre a considerar. **OCTAVA:** De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance aprobado, previa deducción del cinco (5%) por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal, y la retribución de los gerentes, se distribuirá el remanente entre los socios en las siguientes proporciones: el cincuenta por ciento (50%) para el socio ANTONIO EDUARDO BALDIVIEZO; y cincuenta por ciento (50%) para la socia VERÓNICA LEONOR VILLALOBOS, si hubieren pérdidas las mismas serán soportadas por los socios en la misma proporción. De común acuerdo los socios determinan no distribuir utilidades durante los primeros tres (3) años a contar desde el momento de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. **NOVENA:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550, la sociedad entrara automáticamente en liquidación, la que será efectuada por los gerentes o por las personas que se designen. La sociedad se disolverá y entrará inmediatamente en Liquidación cuando se compruebe pérdidas superiores al treinta por ciento (30%) del capital Social.- **DÉCIMA:** Ninguno de los socios pueden ceder sus cuotas sociales ni total ni parcialmente, a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de los demás socios, así mismo los socios restantes tendrán preferencia para adquirir las cuotas respectivas del socio cedente y en defecto de estos la sociedad podrá adquirirlas en los términos del artículo 43 de la Ley 19.550. A los efectos de la cesión deberá seguirse el siguiente procedimiento: El socio que se propone a ceder sus cuotas sociales deberá comunicar a la gerencia el nombre del interesado y el precio. La gerencia notificará esta circunstancia a los demás socios dentro del tercer día haciéndoles saber que en caso que no hagan uso de la opción las podrá adquirir la sociedad y en su defecto un tercero extraño a la sociedad, los socios podrán hacer valer el derecho de preferencia para adquirir las cuotas sociales haciéndole conocer su opción de compra dentro de los diez días siguientes depositando el monto de la misma en las condiciones fijadas en la gerencia a nombre del socio cedente.- **DÉCIMA PRIMERA:** En el caso de fallecimiento o incapacidad de uno o más socios, o por el retiro de uno de los socios quedando reducido a uno el número de los mismos, la sociedad se disolverá, procediéndose a la liquidación de los bienes sociales, para lo cual el/los socios superstites y los herederos y legatarios del socio fallecido, mediante representación unificada, actuaran en forma conjunta debiéndose abonar todas las deudas pendientes y se distribuirán y/o liquidaran los bienes remanentes. **DÉCIMASEGUNDA:** Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, o al tiempo de su disolución y liquidación será dirimida por árbitros amigables componedores y designándose uno por cada parte, quienes en casos de divergencias nombraran a un tercero, y/o en su defecto por los tribunales Ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. **DECIMA TERCERA:** A todos los efectos legales los socios fijan domicilio; especial en los respectivos domicilios reales mencionados mas arriba, donde serán validas todas las citaciones y notificaciones.- **DECIMACUARTA:** En todo cuanto no este previsto en este contrato se aplican las disposiciones de la Ley 19.550 de sociedades comerciales. **DECIMA QUINTA:** Se faculta al escribano PATRICIO LACSI, titular del Registro N° 25. de esta ciudad, a efectuar los tramites pertinentes ante el Registro Publico de Comercio y cualquier otro organismo de control; con amplias facultades para aceptar las observaciones, contestar vistas y

subsanan cualquier inconveniente que altere el normal desarrollo de las tramitaciones pertinentes.- Bajo las cláusulas que anteceden dejan los socios constituida la sociedad MERCONORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, obligándose los socios de la misma a su fiel cumplimiento. Previa lectura y ratificación firman como acostumbra por ante mí, Escribano Público Autorizante, doy fé.-

Act. Not. N° A- 00588178, Esc. PATRICIO LACSI, TIT. REG. N° 25. S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo de 2007.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA-
ESCRIBANO

JUEZ DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-
13 JUN. LIQ. N° 63457 \$ 52,70

REMATES

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE :TELEVISOR COLOR.-

S. S. el Sr. Juez de 1ra.Inst. C. y C. N° 6, Sec. N° 11 en el **Expte. B-145.596/05** Caratulado: Ejecutivo: TV Music House Jujuy S.R.L. c/ Yampe Marta", comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un televisor color marca Philips Trensset color de 20" sin control remoto y sin N° visible y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 14 DE JUNIO DEL AÑO 2.007 A HS. 17,45 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 01 de Junio del año 2.007.-

06/11/13 Junio - Liq. 63401 - \$ 17,70

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Publico Judicial

BASE \$ 877.00 UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE LOS CEDROS N° 424 DE LA LOCALIDAD DE SANTO DOMINGO, BASE \$ 1.547.00 UN TERRENO BALDIO UBICADO EN CALLE LOS CEDROS

ESQ. LOS ALISOS DE LA LOCALIDAD DE SANTO DOMINGO.-

S. S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. Nro. 7 Sec. N° 14 en el **Expte. N° B 128.651/04** Caratulado: Ejecución Hipotecaria: Blacud Jorge c/ Humberto Hilario Urista y Susana Cañete , comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matricula Nro 11 procederá a la venta en publ. sub. din. de contado y com. del martillero del 5% a cargo del comprador 1) CON BASE de \$ 1.547.00 Un terreno baldío ubicado sobre calle Los Cedros Esq. Los Alisos de la Localidad de Santo Domingo, Departamento El Carmen de la Provincia de Jujuy, individualizado como parcela 11, manzana 15 ;Padrón B- 15854; Matricula B-1788 ; el que mide : 7,17m de fte. E. descontada ochava de 4m.; 27,17m fte. S., 10m ctra. fte. O. ; 30m. de ctra. Fte. N. enc. una sup. seg. plano de 296 m2 y limita: al E. y S. con calle, al N. con L. 10 y O. con L. 12, registrando Hipoteca en 1er grado a favor del actor por \$ 41.180.00 y embargo en esta causa sin monto; \$ 48.00 deuda municipal \$ 160,52 Agua de los Andes y \$ 335.00 impuesto inmobiliario según informes agregados en autos.2) CON BASE DE \$ 877.00 Un inmueble con todo lo en el edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo , ubicado sobre calle Los Cedros 424 de la Localidad de Santo Domingo, Dpto. El Carmen de la Pvcia. de Jujuy, individualizado como , parcela 10, manzana 12, Padrón B- 15793, matricula B-1727 , el que mide :10m. de fte . por igual ctra. fte por 30 m. de fondo en ambos ctdos. encerrando sup. seg. plano de 300.00m2, el que limita al N. con parcela 9; al S. con Parcela 11; al E. con calle, y al O. con parcela 12, el que se encuentra ocupado por la Sra. Celia Urista; Ricardo Caceres; Susana Cañete; Lourdes Lujan Urista; Mario Arcángel Rafael Urista en calidad de propietarios; y una familia que es inquilina compuesta por el Sr. Humberto López, la Sra. Mariela Sanches y tres hijos datos suministrados por los propietarios según informe de estado ocupacional de fsj. 151 realizado por el Sr. Juez de Paz de Perico. Registrando: Asiento 1: Embargo en esta causa sin monto ;Asiento 2 embargo preventivo en expte. B- 144435/05 radicado en la Cámara C. y C. Sala 2da por \$ 2.000.00 ; \$ 77,73 Agua de los andes; \$ 628,60 impuesto inmobiliario según informes agregados en autos, adquiriendo los compradores los mismos libre de todo gravamen y deudas impositivas que se cancelan con el producido del REMATE

el que tendrá lugar EL DIA 14 DE, JUNIO DEL AÑO 2007 a Hs.18.00 en calle Santiago Albarracin 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Señala en el acto de la subasta el 30% del monto obtenido más la comisión del martillero, el saldo al ser ordenado por el Juzgado. Consultas de títulos y demás informaciones los interesados pueden evacuar las mismas en el Expte. en que se ordena la subasta. Edictos en el B.O. y Diario de circulación local. San Salvador de Jujuy 1° de Junio del año 2007.

06/11/13 Junio - Liq. 63402 - \$ 17,70

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial.

JUDICIAL; SIN BASE :TELEVISOR COLOR; ORGANO ELECTRONICO.-

S.S. el Sr. Juez de 1ra.Inst. C. y C. N° 2, Sec. N° 4 en el **Expte. B-153.471/06**

Caratulado: Ejecutivo:T.V. MUSIC HOUSE JUJUY S.R.L. C/ RUEDA DELMA CLARA", comunica por 3 veces en 5 días , que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un televisor color de 14" marca Tonomac c/ control remoto, sin N° a la vista; Un órgano marca Casio Electrónico Tone Bank CT 670, con base de caño, funcionando y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 14 DE JUNIO DEL AÑO 2.007 A HS. 17,30 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B. O. y diario Local.

San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo del año 2.007.-

06/11/13 Junio - Liq. 63403 - \$ 17,70

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE :CENTRO MUSICAL - COCINA .-

S.S. el Sr. Juez de 1ra.Inst. C. y C. N° 2, Sec. N° 4 en el **Expte. B-155.865/06**

Caratulado: Ejecutivo: Liberato Alberto c/ Loza Julio Cesar", comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un centro musical marca Philips con dos parlantes MOD FWC8/18 Serie HCOO3392, baffles N° 0034 BF y una cocina marca Martiri serie N°. 02035401028 ,nueva sin uso y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 14 DE JUNIO DEL AÑO 2.007 A HS. 17,30 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B. O. y diario Local. San Salvador de Jujuy,31 de Mayo del año 2.007.-

06/11/13 Junio - Liq. 63404 - \$ 17,70

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE: TELEVISOR COLOR , REPRODUCTOR DE DVD.-.

S. S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. N° 3 Sec. 5 , en el **Expte. B 151.414/06**

Caratulado; Music House Jujuy S.R.L. Canal 4 c/ Junco Mónica Marcela", comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un televisor color marca Goldstar modelo CNT 9825 sin tapa de fte. con control remoto sin tapa; UN reproductor de

DVD marca Watson con control remoto , estampilla N° 000040181685 sin cable y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 14 DE JUNIO DEL AÑO 2.007 A HS. 17,45 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B. O. y diario Local.

San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo del año 2.007.-

06/11/13 Junio - Liq. 63405 - \$ 17,70

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE: TELEVISOR COLOR; CENTRO MUSICAL.-

S.S. el Sr. Juez de 1ra.Inst. C. y C. N° 1, Sec. N° 2 en el **Expte. B-87.305/02**

Caratulado: Ejecutivo: Rios Miguel Angel c/ Figueroa Micaela", comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un televisor color de 20" marca Audinac, modelo AC255 N° 00116460 color negro; Un centro musical marca Aiwa doble casetera para 1 CD, modelo CA-DW237LH y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 14 DE JUNIO DEL AÑO 2.007 A HS. 17,40 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY .

Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 01 de Junio del año 2.007.-

06/11/13 Junio - Liq. 63406 - \$ 17,70

GUILLERMO ADOLFO DURAND
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL

JUDICIAL: BASE: TELEVISOR COLOR; REPRODUCTOR VCD Y EQUIPO DE AUDIO.-

S.S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. N° 3, Sec. N° 5 en el **Expte. B-140.177/05** Caratulado: T.V. MUSIC HOUSE S.R.L. C/FERNANDEZ HUGO", comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula N° 11, REMATARA en publ. sub. din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c del comp. y SIN BASE 1) Un Televisor color Philips con control remoto, modelo 20" PT 324B/778; 2) Un reproductor de VCD Marca Sony Modelo 55-93000 c/control remoto, 3) Un equipo de Audio Marca Aiwa c/Doble casetera radio con 5 CD y 2 parlantes desmontables con c/remoto y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 14 DE JUNIO, DEL AÑO 2007 A HS.17.35 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN N° 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario local. San Salvador de Jujuy, 04 de Junio del año 2007.

06/11/13 Junio Liq. N° 63418 \$ 17,70

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Publico Judicial

JUDICIAL: BASE \$ 74.000.00 UN INMUEBLE (DUPLIX)UBICADOS SOBRE CALLE 92 (MEJIAS DE MIRABAL) N° 1301 ESQ. HELEN KELER DEL BARRIO CORONEL ARIAS DE ESTA CIUDAD.-

S. S. el Sr. Vocal de la Cámara en lo C. y C. Sala 2 da. en **Expte. N° B- 123.747/04** Caratulado: Incidente de Ejec. de Conv. En Expte. A-44905/90 Ficoesco José Carlos c/ Juárez Oscar , comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula Nro 11 proc. a la venta en publ. sub. din. de cont. y com. de ley del 5% a /c del comp. Y CON BASE de \$ 74.000.00 Un Inmueble, con todo lo en el edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, individualizado como CC1, sec. 12; manz. 108, parcela 1; UF 4, PB y 1er. Piso, Padrón A- 81989, matrícula A- 58957 ubicado sobre calle 92, N° 1301 del Barrio Coronel Arias de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano y tiene las siguientes superficie propias: Poligono 00-04: Cubiertas 51,81m2;Semidescubiertas 9 m2; Descubiertas 67,55 m2; Total por Planta 128,36 m2, Total UF 181,62 m2; Poligono 01-04: Cubiertas 48,76 m2; Balcón 4,50 m2 Total por Planta 53,26 m2.Superficies comunes totales: muros y tubos 34,52 m2, porcentual - 27.55 % limitando: al NE, con calle Mejías de Mirabal, al NO. Con calle Helen Keler, al SE con parte parcela 2 y al SO parcela 18: Registra: Asiento 1: Litis en Expte. A- 46644/90 Inc. anotación Litis en Expte. A. 44905/90,y deudas de Limsa S.A. por \$ 3.143.04 ; impuesto inmobiliario \$ 3.562,20, según inf. fs.71 y 105 adquiriendo los compradores el mismo libre de gravamen con el producido del REMATE el que tendrá lugar EL DIA 14 DE JUNIO DEL AÑO 2007 a Hs.18.00 en calle Santiago Albarracin 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Consultas de títulos y demás informaciones los interesados pueden concurrir al Juzgado oficiente. Edictos en el B.O. y Diario local. San Salvador de Jujuy 5 de Junio del año 2007.

06/11/13 Junio - Liq. 63417 - \$ 17,70

JULIO PANERO

Martillero Público Judicial

JUDICIAL- LA MITAD INDIVISA DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE SAN PANTALEON B° LA_MERCEDE DE LA CIUDAD DE PALPALA - PROVINCIA DE JUJUY - CON BASE - REDUCCIÓN DEL 25% Y_HASTA SIN BASE-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7 de la Pcia. de Jujuy, comunica por tres veces en cinco días en el **Exp. Nro.B-118-842/04** caratulado " EJECUTIVO: CHAUQUE DIAZ, MARIO c/ SANCHEZ DESIDERIO ", que el Martillero Público Judicial Julio César Panero venderá en pública subasta al mejor postor dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador y con la base de \$ 13.090,56 (pesos trece mil noventa C/56/100), no habiendo postores después del primer llamado y previa espera de ley se procederá a efectuar un segundo llamado con reducción en la base del 25 % y no existiendo postores para este 2do. Llamado se pondrá a la venta sin

base, de la mitad indivisa del inmueble con todo lo construido y plantado en él, ubicado en el B° La Merced de la ciudad Palpalá, que se individualiza con matrícula P-11058, Padrón P-38908, Circ.1.secc.8.Mzna. 96 - d - 12, Parcela 9 ubicado en Palpalá, Departamento Palpalá, Pcia. De Jujuy que tiene las siguientes características: superficie terreno 300 mts. cuadrados. El inmueble se encuentra ocupado Fjs.182. Registra el siguiente gravamen: Embargo definitivo en los presentes autos por la suma de \$ 13.090,56. Deudas de impuestos y servicios consultar en expedientes. Deudas y gravámenes se cancelan con el producido de la subasta adquiriendo el comprador libre de ello. Títulos se encuentran agregados en autos y podrán ser consultados en el Juzgado N° 4 Secretaria N° 7 y desde una hora antes de la subasta. El martillero se encuentra autorizado a percibir en el acto de subasta una seña del 20 % más la comisión del martillero y el saldo a la aprobación de la misma y a la orden del Sr. Juez. El o los adquirentes deberán constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros del asiento del juzgado. La subasta se realizará el día 15 de Junio de 2007 en el Colegio de Martilleros sito en calle Coronel Dávila esq. Araoz B° ciudad De Nieva de esta ciudad a Horas 18,00.-

Consultas al Tel: 4241025. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres(3) veces en cinco(5) días. S.S. de Jujuy, 06 de febrero de 2007. Juez Dr. Roberto Siufi Juez Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7 Dra. Olga Beatriz Pereira Secretaria.-

11/13/15 JUN. LIQ. N° 63435 \$ 17,70

MARIO CHILALI

Martillero Publico Judicial

REMATA

POR QUIEBRA Y POR ORDEN JUDICIAL DOS INMUEBLES CON MEJORAS (VIVIENDA DE CAMPO CONSTRUIDA EN PARED DE PIEDRA, PLANTACIONES DE FRUTALES, PILETONES, ACEQUIA NATURAL, SERVICIO DE LUZ Y AGUA POTABLE. ETC.) COLINDANTES Y UNIFICADOS CON UNA SUPERFICIE DE 42.287 m2 aprox. en VILLA MARIA (a 8 Km de YALA camino a la Laguna de Yala - Ruta Prov. n° 4).- UN INMUEBLE EN BARRIO LOS PERALES CON CONSTRUCCIÓN PRECARIA SOBRE CALLE EL HORNERO Y UN DEPARTAMENTO DE TRES DORMITORIOS - BAÑO - COCINA - COMEDOR - LAVADERO- DEPOSITO- LIVING - COMEDOR - ESCRITORIO - HALL - TOILETTE Y PATIO EN AVDA. CORDOBA AL 1521 - 2DO. PISO.- CON BASE.-

Dra. AMALIA I. MONTES, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro. 7, Secretaria nro.14, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. nro. B-55.796/00** - caratulado: QUIEBRA DE FRANCISCO BARTOLOMÉ ZORICIC Y FRANCISCO ZORICIC CONSTRUCCIONES CIVILES, comunica por cinco veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. MARIO CHILALI (MP 13) procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al piso, libre de gravámenes y en el estado en que se encuentran con base los siguientes bienes inmuebles: a) Base de \$ 217.000 el inmueble individualizado como : Circ. 2, Secc.5, Parcela Fracción VIII, Padrón A-16639, Matrícula A-46479, ubicado en Villa Maria - Yala - Depto. Dr. Manuel Belgrano, el que tiene las siguientes características: Extensión: Partiendo del extremo SO punto XVIII al XVII con rumbo N mide 20,00 mts., del punto XVII al XVI con rumbo N mide 48,80 mts., del punto XVI al XV con rumbo N mide 19,40 mts., del punto XV al XIV con rumbo NE mide 22,40 mts., del punto XIV al XIII con rumbo NE mide 22,00 mts., del punto XIII al A con rumbo NE mide 31,36 mts., del punto A al B con rumbo E mide 65,56 mts., del punto B al C con rumbo NE mide 31,29 mts. , del punto C a D con rumbo NO mide 40,70 mts., del Punto D al 12 con rumbo E mide 88,50 mts., del punto 12 al 11 con rumbo S mide 109,10 mts., del punto 11 al 10 con rumbo S mide 43,00 mts., del punto 10 al 9 con rumbo S mide 70,90 mts., del punto 9 al 8 con rumbo SE mide 25,70 mts., del punto 8 al XX con rumbo O mide 101,00 mts., del punto XX al punto de partida XVIII con rumbo NO mide 141,00 mts.- Limites: N.: Fracc. XI y IX.. S: Prop. de M.A.B. de Bardin.- E: Camino de acceso.- O: Fracción VI.- Superficie s/plano: 40.599 m2 87,47 cm2.- Gravámenes: As. 1 Embargo del Juzgado Federal nro.2 de Jujuy en Expte. nro. 77/2/97 - FISCO NACIONAL - D.G.I. c/ FRANCISCO BARTOLOMÉ ZORICIC s/Ejecución Fiscal.- As.2: Reserva de Usufructo a favor de FRANCISCO BARTOLOMÉ ZORICIC y NELLY YOLANDA ALVAREZ PRADO inscripto definitivamente el 27/5/98.- As.4.- Embargo Preventivo s/Usufructo Juzgado Ira. Inst. C.C. nro.6, Secr. nro. 11-Jujuy - Expte. B-36.547/98 - Ejecutivo: SUPERMAT S.A.C.I.F.I.A. c/ ZORICIC FRANCISCO BARTOLOMÉ y/o FONDO DE COMERCIO FRANCISCO B. ZORICIC CONSTRUCCIONES CIVILES.- As.6 ANOTACION DE LITIS Juzgado Ira. Inst. C.C. nro.7, Secr.14 - Expte. B-56.132/1/01/01 -

INC. S/MEDIDAS PRELIMINARES EN EXPTE. 56132/00: QUIEBRA DE FRANCISCO ADRIAN ZORICIC.- As.7 ANOTACION DE LITIS Juzgado de Ira. Inst. C.C. nro.7, Secr.14 Expte. B-55796/1/01/01 – INC. S/MEDIDAS PRELIMINARES EN EXPTE NRO. B-55796/00 – QUIEBRA DE FRANCISCO B. ZORICIC.- RUBRO 10 – Observaciones: As.1: El presente inmueble reconoce servidumbre permanente y perpetua para el paso de agua a su favor otorgada por los lotes 11 y 10 de propiedad de la vendedora Registrada con fecha 23/10/61.- As.2: DECLARACION DE INEFICACIA e INOPONIBILIDAD del Juzgado de Ira. Inst. C.C. nro.7, Secr. 14 Expte. B-84737/02 – ACCION PAULIANA-ACCION REVOCATORIA: NORMANDO FRANCISCO REALES c/ FRANCISCO B. ZORICIC, NELLY ALVAREZ PRADO DE ZORICIC y otros . Se declara la ineficacia e inoponibilidad a la quiebra de Francisco Bartolomé Zoricic de la donación de la nuda propiedad y posterior venta. Medida registrada el 17/10/2006.- y el inmueble individualizado como: Circ. 2, Secc. 5, Parcela IX, Padrón A-16.545, Matricula A-47.030, ubicado en Distrito Yala – Villa Maria – Depto. Dr. Manuel Belgrano, el que tiene las siguientes características: Extensión: Fte. O. 20,00 mts., C/fte. SE: 31,29 mts., Cdo. N. 73,70 mts., Cdo. S: 65,56 mts. Linderos: N. parcela X, S y SE: parte parcela VIII; O. camino.- Superficie s/plano: 1.688 m2 96 dm2 49 cm2.- Gravámenes: As.1: Reserva de Usufructo a favor de Francisco Bartolomé Zoricic y Nelly Yolanda Alvarez Prado – c/derecho de acrecer registrado definitivamente el 27/5/98.- As.3: Embargo Preventivo s/Usufructo Juzgado Ira. Inst. C.C. nro.6, Secr. Nro. 11 – Expte. nro. B-36547/98 – Ejecutivo: SUPERMAT S.A.C.I.F.I.A. c/ ZORICIC FRANCISCO BARTOLOMÉ y/o FONDO DE COMERCIO FRANCISCO B. ZORICIC CONSTRUCCIONES CIVILES.- As.4: Embargo definitivo s/usufructo registrado el 13/7/99.- As. 5 Anotación de Litis – Juzgado de Ira. Inst. C.C. nro.7, Secr.14 – Expte. nro. B-56132/1/01/01 – INC. S/MEDIDAS PRELIMINARES EN EXPTE. B-56132/00 – QUIEBRA DE FRANCISCO ADRIAN ZORICIC Reg. 20/2/02.- As.6: Anotación de Litis – Juzgado de Ira. Inst. C.C. nro.7, Secr. 14 Expte. B-55796/1/01/01 – INC. S/MEDIDAS PRELIMINARES EN EXPTE. B-55796/00 – QUIEBRA DE FRANCISCO B. ZORICIC registrada el 16/4/02.- Rubro 10 – Observaciones: As.1: DECLARACIÓN DE INEFICACIA e INOPONIBILIDAD del Juzgado de Ira. Inst. C.C. nro.7, Secr. 14 Expte. Nro. B-84737/02 – ACCION PAULIANA – ACCION REVOCATORIA: NORMANDO NARCISO REALES c/ FRANCISCO B. ZORICIC, NELLY ALVAREZ PRADO DE ZORICIC Y OTROS.- Se declara la ineficacia e inoponibilidad a la Quiebra de Francisco Bartolomé Zoricic de la donación de la nuda propiedad y posterior venta. Medida registrada 17/10/06.- Ambos inmuebles se subastan en forma conjunta por encontrarse unificados de hecho y en el estado en que se encuentran.- Los inmuebles registran únicamente deudas por impuestos inmobiliarios por la suma de \$ 4.847,50 y \$ 3.229,20 respectivamente.- El comprador adquiere el inmueble libre de gravámenes.- Estado de Ocupación: Los inmuebles mencionados se encuentran libre de ocupantes.- b) Base de \$ 51.553 el inmueble individualizado como Circ. 1, Secc.4, Manzana 25, Parcela 1, Padrón A-57062, Matricula A-5232-57062, ubicado en Barrio Los Perales – Depto. Dr. Manuel Belgrano, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al piso, el que tiene las siguientes características: Extensión: Fte. N. 15,00 mts. c/fte. S. 15,00 mts., Cdo. E. 40,00; Cdo. O. 40,00 mts.. Limites: N. Con calle s/nombre (hoy El Hornero).- S. con parcela 12.- E. con parcela 2.- O. con parte parcela 1 y 2 – No amanzanada.- Superficie s/plano: 593,61 m2.- Gravámenes: As.1: Embargo Juzgado Federal - Jujuy Expte. nro. 59/97 – FISCO NACIONAL DGI c/ FRANCISCO BARTOLOMÉ ZORICIC s/Ejecución Fiscal.- As.2.- Reserva de Usufructo a favor de Francisco Bartolomé Zoricic y Nelly Yolanda Alvarez Prado inscripción definitiva el 26/5/98.- As.4 LITIS s/parte indivisa Juzgado de Ira. Inst. C.C. nro.7, Secr.,14 Expte- B-55796/1/01 – Inc. s/Medias Preliminares en Expte. B-55796/00 – QUIEBRA DE FRANCISCO BARTOLOMÉ ZORICIC inscripto provisoriamente el 21/9/01.- As. 5: Embargo Definitivo del Juzgado de Ira. Inst. C.C. nro.7, Secr.14 Expte B-56132/1/01 – INC. S/MEDIDAS PRELIMINARES EN EXPTE. 56132/00 – QUIEBRA DE FRANCISCO ADRIAN ZORICIC registrada el 10/12/01.- As.6 ANOTACION DE LITIS Juzgado Ira. Inst. C.C. nro.7, Secr.14 Expte. B-56132/1/01/01 –INC.

S/MEDIDAS PRELIMINARES EN EXPTE. 56132/00 – QUIEBRA DE FRANCISCO ADRIAN ZORICIC registrada 8/4/02.- Rubro 10 – Observaciones: As.1: DECLARACIÓN DE INEFICACIA e INOPONIBILIDAD Juzgado Ira. Inst. C.C. nro.7, Secr.14 – Expte. nro. B-84737/02 – Acción Pauliana – Acción Revocatoria: NORMANDO NARCISO REALES c/ FRANCISCO B. ZORICIC, NELLY ALVAREZ PRADO DE ZORICIC Y OTROS.- Se declara la ineficacia e inoponibilidad a la Quiebra de Francisco Bartolomé Zoricic de la donación efectuada por éste a favor de Ana Carolina Zoricic y Francisco Adrian Zoricic y de la compra efectuada en subasta por Pedro Federico Szilac.- Medida registrada el 17/10/06. El presente inmueble registra deuda por impuestos inmobiliario por la suma de \$ 1.633,00 y por servicios Municipales por \$ 1.962,49. El comprador adquiere el inmueble libre de gravámenes.- Estado de Ocupación: El presente inmueble se encuentra ocupado por Alejandra Subia DNI nro. 22.164.571.- Anastasio Rivera, Dario Subia, Jose Luis Subia, Juan Soto y Silvia Billapando con autorización verbal del propietario.- c) Base de \$ 162.750 el inmueble individualizado como U.F. nro. 6, Piso 2do. Ubicado en Avda. Córdoba nro. 1521, Depto. Dr. Manuel Belgrano, Nomenclatura Catastral: Circ. 1, Secc.1, Manzana 87, Parcela 7, Lote 7, Padrón A-14743, Matricula A-58296, el que tiene las siguientes características: Sup. Propia Cubierta: 112,05 m2.- Sup. Comunes Cubierta: 70,18 m2.- Descubierta: 113,1219 m2.- Porcentual 17,08 %.- La extensión, limites y superficie del inmueble donde se asienta el edificio se encuentran descriptos en el titulo de propiedad agregado en autos identificado como Escritura Publica nro. 120 de fecha 8/9/1958, pasada por ante el Escribano V.A. Apaza donde podrán ser consultados por los interesados.- Gravámenes: As.6 Reserva de Usufructo a favor de Francisco Bartolomé Zoricic y Nelly Yolanda Alvarez Prado registrada el 3/VI/98.- As.10: Anotación de Litis Juzgado de Ira. Inst. C.C. nro.7, Secr.14 Expte B-56132/1/01/01 – INC. S/MEDIDAS PRELIMINARES EN EPXTE. 56132/00 – QUIEBRA DE FRANCISCO ADRIAN ZORICIC registrada 20/2/02.- As.11 ANOTACION DE LITIS Juzgado de Ira. Inst. C.C. nro.7, Secr.14 Expte B-55796/1/01/01 – INC. S/MEDIDAS PRELIMINARES EN EXPTE. NRO. B-55796/00 – QUIEBRA DE FRANCISCO B. ZORICIC registrada el 16/4/02.- Rubro 10 – Observaciones: As.1: DECLARACIÓN DE INEFICACIA e INOPONIBILIDAD Juzgado de Ira. Inst. C.C. nro. 7, Secr. 14 Expte. nro. B-84737/02 – ACCION PAULIANA – ACCION REVOCATORIA: NORMANDO NARCISO REALES c/ FRANCISCO B. ZORICIC, NELLY ALVAREZ PRADO DE ZORICIC Y OTROS.- Se declara la ineficacia e inoponibilidad a la Quiebra de Francisco Bartolomé Zoricic de la nuda propiedad y posterior venta.- Medida registrada el 17/10/2006.-El presente inmueble registra deuda por impuestos inmobiliario por \$ 2.674,60.- El comprador adquiere el inmueble libre de gravámenes.- Estado de ocupación: El departamento se encuentra ocupado por el Sr. Garcia Juan Alejandro DNI nro. 28.611.165 y la Sra. Suarez Graciela DNI nro. 21.028274 y cuatro hijos menores de edad quienes lo hacen como inquilino con contrato hasta el primero del 2007.- TITULOS y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde los interesados podrán consultar en Secretaria del Juzgado.- FORMA DE PAGO: El comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 10% del importe que resulta adjudicado mas el 5% en concepto de comisión del Martillero y el saldo al ser requerido por el Juez de la causa en el domicilio especial que deberá constituir al efecto.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizará en el Salón del 1er. CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en calle Calilegua 657 del Barrio Luján – S.S. de Jujuy el día 22 de Junio del 2007 a Hs. 17.- INFORMACIÓN AMPLIATORIA en oficinas del martillero sito en Calilegua 657 - Planta Alta – Barrio Lujan - S.S. de Jujuy en horario comercial o T.E. 4229115.- Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por cinco veces en cinco dias.- S.S. DE JUJUY, 08 de Junio del 2007.-

11/13/15/20/22 JUN. LIQ. N° 63444 \$ 29,50

MARIO CHILALI

Martillero Publico Judicial

REMATA

POR QUIEBRA Y POR ORDEN JUDICIAL SIN BASE PARTE DE CARGADORA FRONTAL MANZINI – PARTE DE MOTONIVELADOR VOLVO Y PARTE DE EXCAVADORA TORTONE.- SIN BASE.- Dra. AMALIA INES MONTES, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial nro. 7, Secretaria nro. 14 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. nro. B-55.796/ 00** – caratulado: QUIEBRA DE FRANCISCO BARTOLOMÉ ZORICIC Y FRANCISCO ZORICIC CONSTRUCCIONES CIVILES, comunica por cinco veces en cinco dias que el Martillero Judicial Sr. MARIO CHILALI (MP 13) procederá a la

local, por el termino de UN DIA, de la RESOLUCION a fs. 336/336vlt.- RESOLUCION DE FS. 336/336 vlt.: San Salvador de Jujuy, 23 de Febrero de 2.007.- AUTOS Y VISTOS: RESULTA:..."- CONSIDERANDO:...RESUELVE:1.- Homologar el acuerdo preventivo presentado en el Pequeño concurso Gustavo Luís Pagani, aprobada por los acreedores según las conformidades presentadas en autos y que fuera puesta en conocimiento por resolución de fecha 28 de Diciembre de 2.006.- 2.-Disponer la Inhibición General de los bienes de la concursada hasta tanto se de cumplimiento con el acuerdo respectivo. A tal fin librese los oficios a los organismos pertinentes.-3.-Hágase saber a la concursada que deberá adoptar las medidas para hacer el pago de los acreedores, ya que este Juzgado no estará a cargo de efectivizar los mismos.- 4.-Regular los honorarios del C.P.N Armando Arturo Carrizo en la suma de pesos dos mil cuatrocientos treinta y seis (\$ 2.436) y del Dr. Angel Lamas en la sumas de pesos un mil seiscientos veinticuatro (\$ 1.624). 5.- Cumplido las medidas dispuestas supra 2, declárese concluido el concurso, y procédase a levantar las restricciones a la administración del concursado dispuesta por el art. 15 y 16 de la ley concursal.-6.-Ordenar la publicación de la presente en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación en la provincia por un día .- 7- Intímase a la concursada para que en el término de cinco días integre el importe correspondiente a la tasa de justicia, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que se estimen pertinentes.-8.- Cumplido con lo aquí resuelto procédase al archivo de los presentes autos.- 9.- Regístrese, agréguese copias en autos, notifíquese.- Fdo.- Dr. ROBERTO SIUFI- Juez – Ante mi Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER- Secretaria –ES COPIA.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Un día.- San Salvador de Jujuy, 28 de Febrero de 2007.- Dra.- Mariana del Valle Drazer.-

13 JUN. LIQ. N° 63466 \$ 17,70

El Dr. ROBERTO SIUFI – Juez en lo Civil y Comercial N° 4 – Secretaria N° 8 en el **EXPTE.N° B-140.183/05** caratulado: **“PEQUEÑO CONCURSO: FERNANDEZ, CRISTOBAL JUAN”** se ha dictado la Siguiete RESOLUCION: San Salvador de Jujuy, 08 de Junio de 2.007.- AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: 1.- Fijar el día 10 de Octubre del corriente año para la celebración de la Audiencia Informativa a hs. 9,00, o el día inmediato posterior si éste fuere feriado o inhábil. 2.- Ordenar se publique edictos por la concursada durante cinco días en el Boletín Oficial y en un Diario Local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de Ley (Art. 30 L.C.Q.). 3.- Notifíquese, regístrese. déjese copias en autos. Fdo.- Dr. ROBERTO SIUFI- Juez – Ante mi Dra. MARIANA DRAZER- Secretaria Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Cinco Veces en Cinco Días.- San Salvador de Jujuy, 11 de Junio de 2007- Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. Mariana del Valle Drazer- SECRETARIA.-

13/15/20/22/25 JUN. LIQ. N° 63465 \$ 29,50

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - JUJUY
CEDULA DE NOTIFICACION: REF. **Expte. N° 0762-293/06**, caratulado: Morales Miguel Bernabé solicita Retiro Voluntario. SAN SALVADOR DE JUJUY, a los (7) días del mes de Mayo de 2007, se hace saber a Ud., que en el Expte. de ref. el Sr. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA ha emitido el DECRETO N° 7999-DS-de fecha 7 de mayo del 2007 por el que se dispone: **“ARTICULO 1°.-** Concédase el Retiro Voluntario solicitado por el Sr. Miguel Bernabé Morales D.N.I N° 10.853.126, Categoría Jefe de Sección, Agrupamiento Administrativo de la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización “Banco Acción de Social”, de acuerdo a lo establecido en el Decreto - Acuerdo N° 5792- H -02 , de conformidad a lo expresado en el exordio. **ARTICULO 2°.-** Dispónese que el Agente dejará de prestar servicios a partir del primer día hábil de la notificación del presente dispositivo. **ARTICULO 3°:** El presente ordenamiento, será

refrendado por los Sres. Ministros de Hacienda y Desarrollo Social. **ARTICULO 4°:** De forma”.

Fdo: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER – Gobernador .
06/08/11/13/15 Junio S/C

DR A BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy en el **Expte N° B-152796/06** Caratulado: “EJECUTIVO: FARFAN JULIO ALBERTO C/ ZARZOSO ARNALDO FRANCISCO y/o sus herederos”, se hace saber al Sr. ZARZOSO FRANCISCO RAFAEL (sucesor del SR ARNALDO FRANCISCO ZARZOSO) el siguiente decreto que a continuación se transcribe en todas sus partes: ///SAN SALVADOR DE JUJUY 14 DE MARZO DE 2006 Por presentado el DR. JULIO ALBERTO FARFAN por sus propios derechos y por constituido domicilio legal. Atento a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los arts 472 inc 4°; 478 del C.P.C., librese en contra de los presuntos herederos del SR ARNALDO FRANCISCO ZARZOSO MARTINEZ, ELVA ANGELICA LARRAN SIERRA, CARLOS ARNALDO ZARZOSO, FRANCISCO RAFAEL ZARZOSO, DANIEL EDUARDO ZARZOSO y ADRIAN ENRIQUE ZARZOSO en los domicilios denunciados a fs 6 de los autos que corren agregados por cuerda al presente, mandamiento de PAGOS EJECUCION por la suma de PESOS (\$1704,00) que se reclama por capital, con más la suma de PESOS: (\$620), presupuestadas para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. Cíteselos de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córresele TRASLADO del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo antes señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.) Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese art. 154 del C.P.C. FDO. DR. ROBERTO SIUFI - JUEZ HABILITADO ANTE MI PROCURADOR GUSTAVO MARCELO IBARRA- PROSECRETARIO. Se deja constancia que las copias para TRASLADO de la demanda, se encuentran en Secretaria a su disposición Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY 22 DE MAYO DE 2007.

08/11/13 JUN. LIQ. N° 63422 \$ 17,70

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS

La Cra. María Teresa Agostini, Directora Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, en la **Actuación N° 244-DF-2006, “Condori Apolonio”** – Reg. Ingresos Brutos D-1-3784 – Cuit: 20-10836051-9 - Verificación integral Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y sellos- periodos no prescriptos. Notifica al Contribuyente CONDORI APOLONIO, domicilio: Belgrano N° 365 del Barrio 23 de Agosto de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, la Nota N° 925/2007 Corrida Vista, que expresa: “San Salvador de Jujuy, 17 de abril de 2007. Me dirijo a Ud. a efectos de correrle vista en los términos del artículo 39° del Código Fiscal (Ley 3202/75, T.O. 1982 y modificaciones) de las actuaciones administrativas de la referencia, en donde constan los ajustes e imputaciones efectuadas en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos. A efectos de ejercitar V. derecho de defensa se lo emplaza para que dentro del término perentorio e improrrogable de quince días hábiles de notificada la presente, efectúe su descargo, acompañe la prueba documental que haga a su derecho, y ofrezca las restantes para ser proveídas en la oportunidad procesal correspondiente. La falta de contestación en tiempo y forma, hará presumir su conformidad con lo actuado, teniéndose por renunciado el derecho dejado de ejercitar, sin admitir prueba en contrario. El ajuste practicado surge por detectar operaciones de compras en grandes cantidades y un importante movimiento bancario, lo que no se corresponde con su conducta fiscal en esta Dirección, lo que permite inferir la existencia de ventas ocultas o no declaradas, por ello se calculo la deuda en función de: a) información obrante en los Puestos de Control Fiscal de Ruta que posee esta Dirección en la ciudad de Pampa Blanca referente a la introducción de mercaderías a la provincia de Jujuy; b) Información proporcionada por la AFIP referente a I.V.A., Impuesto a las Ganancias y movimientos de entidades financieras,

y c) Planilla de operaciones de venta suministrada por las firmas Amancay S.A.I.C.A.F.I., Ganadera San Roque S.A. Y Yaguar S.A., obtenidas mediante procedimiento de circularización a proveedores. A los efectos de establecer la magnitud y verdadera naturaleza de sus operaciones comerciales, dado que no suministró a la fiscalización registro de ventas ni elementos que permita inducir la base de imposición del tributo, se aplicó lo normado en el art. 34°, 36° y 37° del Código Fiscal vigente. A la base imponible determinada se le aplica la alícuota correspondiente del 2,5%, de acuerdo a lo establecido en la Ley Impositiva N° 4652/1992, Anexo III, artículo 1°, surgiendo de esta manera el impuesto que le corresponde tributar. Sobre la base de todo lo expuesto, surge que Ud. adeuda a nuestra Dirección Provincial de Rentas en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los períodos fiscales: 2002 (enero a diciembre), 2003 (enero a diciembre), 2004 (enero a diciembre), 2005 (enero a diciembre) y 2006 (enero a marzo) la suma de pesos QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 72/100 CENTAVOS (\$ 15.383,72) expresada en valores históricos, conforme el detalle obrante en planillas adjuntas, monto que no incluye accesorios los que serán computados desde la mora hasta la fecha de efectivo pago, constituyendo el objeto de la pretensión fiscal. La presente determinación tiene el carácter de parcial y limitada a la documentación analizada. Informo a Ud. que la multa que resulta aplicable en el sub examine, configura la infracción por omisión de pago tipificada en el artículo 47° del Código Fiscal. Por otra parte se le comunica que esta Dirección hará uso de las facultades conferidas en el artículo 95° in fine del Código Fiscal que expresa "...si las citaciones, notificaciones, etc. no pudieran practicarse en la forma antedicha por no conocerse el domicilio del contribuyente se efectuarán por medio de edictos publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial sin perjuicio de que también se practique la diligencia en el lugar donde se presume que pueda residir el contribuyente", y el artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 1144-H-82 que establece "Cuando se notificare por medio de edictos el acto por el cual se inicie de oficio un procedimiento, se emplazará simultáneamente al contribuyente o responsable para que comparezca y denuncie su domicilio real o legal dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de que las demás Resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en la sede de la oficina ante la cual se tramiten las actuaciones los días martes y viernes o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere inhábil administrativo". Fdo. CRA. MARÍA TERESA AGOSTINI Directora Provincial de Rentas.

08/11/13/15/20 JUN. S/C

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS

La Cra. María Teresa Agostini, Directora Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy. Notifica al Contribuyente BURGOS QUISPE LEONCIO, domicilio: Avenida España N° 836 de la Ciudad de La Quiaca, C.P. 4650, Provincia de Jujuy; la Resolución N° 451/2007, que expresa: "San Salvador de Jujuy, 21 de marzo de 2007. VISTO: las actuaciones N° 249-DF-2005, "Burgos Quispe Leoncio" – CUIT. 20-92942990-8 - Reg. Ingresos Brutos N-2-2076 – Control de obligaciones Tributarias. Período fiscal 2005; y CONSIDERANDO: Que, a fs. 38-41 obra la nota por la que se corre vista al contribuyente, en los términos del artículo 39° del Código Fiscal, de los cargos e imputaciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Por la misma se calcularon diferencias de impuesto por el período fiscal abril de 2005. Que, los citados ajustes surgen por detectar compras del producto harina tipo 0000 por importes elevados, monto que no coincide con las ventas declaradas por el contribuyente a esta Dirección, lo que permite inferir la existencia de ventas omitidas por tal actividad. Que, a los efectos de establecer la magnitud y verdadera naturaleza de sus operaciones comerciales, dado que no suministró a la fiscalización registro de ventas ni elementos que permita inducir la base de imposición del tributo, se aplicó lo normado por los artículos 34, 36 y 37 del Código Fiscal vigente. Que, debidamente notificado el contribuyente no ha comparecido a contestar la vista conferida, habiendo vencido el plazo concedido para tal fin. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 47° del Código Fiscal (Ley 3202/75 y sus modificaciones). LA DIRECTORA

PROVINCIAL DE RENTAS. RESUELVE: Artículo 1ro.: DETERMINAR en la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 46/100 CENTAVOS (\$ 994,46) la deuda que en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a valores históricos y por el período fiscal abril de 2005, mantiene con esta Dirección Provincial de Rentas, el contribuyente BURGOS QUISPE LEONCIO, registro de Ingresos Brutos N-2-2076, CUIT. 20-92942990-8, con domicilio en Avenida España N° 836 – C.P. 4650 – La Quiaca – Provincia de Jujuy. Artículo 2do.: DEJAR expresa constancia del carácter parcial de la presente determinación, la que no involucra otros períodos o aspectos del impuesto en cuestión. Artículo 3ro.: INTIMAR al responsable para que dentro del plazo de quince días de recibida la presente, ingrese la suma determinada con más los intereses correspondientes, los que se calcularán desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía judicial. Artículo 4to.: APLICAR al contribuyente BURGOS QUISPE LEONCIO, una multa de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 33/100 CENTAVOS (\$ 298,33) equivalente al treinta por ciento del impuesto omitido, conforme lo normado por el artículo 47° del Código Fiscal. Artículo 5to.: INTIMARLO para que dentro de los quince días de recibida la presente ingrese la multa aplicada en el artículo anterior, comunicando tal situación en debida forma, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de apremio fiscal. Artículo 6to.: NOTIFÍQUESE al contribuyente, el derecho que le asiste en orden a lo normado por el artículo 72° del Código Fiscal. Artículo 7mo.: Tomen razón Departamentos Recaudación, Fiscalización, Técnico y División Despacho. Cumplido, archívese. Firmado. CRA. MARÍA TERESA AGOSTINI Directora Provincial de Rentas. Por otra parte se le comunica que esta Dirección hará uso de las facultades conferidas en el artículo 95° in fine del Código Fiscal que expresa "...si las citaciones, notificaciones, etc. no pudieran practicarse en la forma antedicha por no conocerse el domicilio del contribuyente se efectuarán por medio de edictos publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial sin perjuicio de que también se practique la diligencia en el lugar donde se presume que pueda residir el contribuyente", y el artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 1144-H-82 que establece "Cuando se notificare por medio de edictos el acto por el cual se inicie de oficio un procedimiento, se emplazará simultáneamente al contribuyente o responsable para que comparezca y denuncie su domicilio real o legal dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de que las demás Resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en la sede de la oficina ante la cual se tramiten las actuaciones los días martes y viernes o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere inhábil administrativo". Fdo. CRA. MARÍA TERESA AGOSTINI Directora Provincial de Rentas.

08/11/13/15/20 JUN. S/C

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS

La Cra. María Teresa Agostini, Directora Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy. Notifica al Contribuyente LUNA LUIS ANTONIO, domicilio: República de Siria N° 460 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; la Resolución N° 475/2007, que expresa: "San Salvador de Jujuy, 26 de marzo de 2007. VISTO: Las actuaciones N° 1310-DF-2005, "Luna Luis Antonio" – Cuit: 20-24359088-5 – Registro Ingresos Brutos A-1-31821- Verificación Preventiva: Ingresos Brutos, Inmobiliario y Sellos - Períodos no prescriptos, y; CONSIDERANDO: Que, a fs. 51-53 obra la nota por la que se corre vista al contribuyente, en los términos del artículo 39° del Código Fiscal, de los cargos e imputaciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Por la misma se calcularon diferencias de impuesto por los períodos fiscales: 2004 (octubre a diciembre) y 2005 (enero a diciembre). Que, los citados ajustes surgen por detectar ingresos provenientes de la actividad de cafetería no declarados y por verificar errónea aplicación de la alícuota correspondiente a la actividad de servicios de Telecabina a comisión, lo cual se manifiesta por cuanto Ud. aplica la alícuota del 2,5% cuando corresponde el 5%, por lo que se procedió a impugnar las declaraciones juradas presentadas y desestimar el libro Ventas por carecer de confiabilidad. Que, en vista de las irregularidades detectadas, esta Dirección determina de oficio la magnitud de la obligación fiscal que le hubiese correspondido tributar, por lo que se aplica lo normado en los artículos 34° y 35° del Código Fiscal vigente. Que debidamente notificado, el contribuyente no ha comparecido a contestar la vista conferida, habiendo vencido el plazo concedido para tal fin. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 47° del Código Fiscal (Ley 3202/75 y sus modificaciones). EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS. RESUELVE: Artículo 1ro.: DETERMINAR en la suma de PESOS MIL OCHO CON 52/100 CTVOS. (\$ 1.008,52) la deuda que en concepto de

Impuesto sobre los Ingresos Brutos a valores históricos y por los períodos fiscales: 2004 (octubre a diciembre) y 2005 (enero a diciembre), mantiene con esta Dirección Provincial de Rentas, el contribuyente LUNA LUIS ANTONIO, Registro Ingresos Brutos A-1-31821 - Cuit: 20-24359088-5, con domicilio en calle República de Siria N° 460 – San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Artículo 2do.: Dejar expresa constancia del carácter parcial de la presente determinación, la que no involucra otros períodos o aspectos del impuesto en cuestión. Artículo 3ro.: Intimar al responsable para que dentro del plazo de quince días de recibida la presente, ingrese la suma determinada con más los intereses correspondientes, los que se calcularán desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía judicial y presente las declaraciones juradas rectificativas correspondientes. Artículo 4to.: Aplicar al contribuyente LUNA LUIS ANTONIO, una multa de PESOS TRESCIENTOS DOS CON 55/100 CTVOS. (\$ 302,55) equivalente al treinta por ciento del impuesto omitido, conforme lo normado por el artículo 47° del Código Fiscal. Artículo 5to.: Intimarlo para que dentro de los quince días de recibida la presente ingrese la multa aplicada en el artículo anterior, comunicando tal situación en debida forma, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de apremio fiscal. Artículo 6to.: Notifíquese al contribuyente, el derecho que le asiste en orden a lo normado por el artículo 72° del Código Fiscal. Artículo 7mo.: Tomen razón Departamentos Recaudación, Fiscalización, Técnico y División Despacho. Cumplido, archívese. Firmado. Dr. Luis Salas Subdirector Provincial de Rentas”. Por otra parte se le comunica que esta Dirección hará uso de las facultades conferidas en el artículo 95° in fine del Código Fiscal que expresa “...si las citaciones, notificaciones, etc. no pudieran practicarse en la forma antedicha por no conocerse el domicilio del contribuyente se efectuarán por medio de edictos publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial sin perjuicio de que también se practique la diligencia en el lugar donde se presuma que pueda residir el contribuyente”, y el artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 1144-H-82 que establece “Cuando se notificare por medio de edictos el acto por el cual se inicie de oficio un procedimiento, se emplazará simultáneamente al contribuyente o responsable para que comparezca y denuncie su domicilio real o legal dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de que las demás Resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en la sede de la oficina ante la cual se tramiten las actuaciones los días martes y viernes o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere inhábil administrativo”. Fdo. CRA. MARÍA TERESA AGOSTINI Directora Provincial de Rentas.

08/11/13/15/20 JUN. S/C

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS

La Cra. María Teresa Agostini, Directora Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy. Notifica al Contribuyente SOLIZ EDUARDO, domicilio: Eva Perón N° 1750 del Barrio Alberdi de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, la Resolución N° 473/2007, que expresa: “San Salvador de Jujuy, 26 de marzo de 2007. VISTO: Las Actuaciones N° 147-DF-2006, “Soliz Eduardo” – Cuit: 20-20907087-2 – Registro Ingresos Brutos A-1-19553 - Verificación Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y Sellos - Períodos 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005, y CONSIDERANDO: Que, a fs. 82-86 obra la nota por la que se corre vista al contribuyente, en los términos del artículo 39° del Código Fiscal, de los cargos e imputaciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Por la misma se calcularon diferencias de impuesto por los períodos fiscales: 2000 (enero a diciembre), 2001 (enero a diciembre), 2002 (enero a diciembre), 2003 (enero a diciembre), 2004 (enero a diciembre), 2005 (enero a diciembre). Que, los citados ajustes surgen por considerar que las ventas declaradas a esta Dirección no cubren los gastos derivados de la explotación comercial y las compras de mercadería, lo que permite inferir la existencia de ventas no declaradas u omitidas. Que debidamente notificado, el contribuyente no ha comparecido a contestar la vista conferida, habiendo vencido el plazo concedido para tal fin. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 47° del Código Fiscal (Ley 3202/75 y sus modificaciones). EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE

RENTAS. RESUELVE: Artículo 1ro.: DETERMINAR en la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 80/100 CTVOS. (\$ 4.277,80) la deuda que en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a valores históricos y por los períodos fiscales: 2000 (enero a diciembre), 2001 (enero a diciembre), 2002 (enero a diciembre), 2003 (enero a diciembre), 2004 (enero a diciembre), 2005 (enero a diciembre), mantiene con esta Dirección Provincial de Rentas, el contribuyente SOLIZ EDUARDO – Registro Ingresos Brutos A-1-19553, Cuit: 20-20907087-2, con domicilio en Avenida Eva Perón N° 1750 de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Artículo 2do.: Dejar expresa constancia del carácter parcial de la presente determinación, la que no involucra otros períodos o aspectos del impuesto en cuestión. Artículo 3ro.: Intimar al responsable para que dentro del plazo de quince días de recibida la presente, ingrese la suma determinada con más los intereses correspondientes, los que se calcularán desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía judicial y presente las declaraciones juradas originales y/o rectificativas correspondientes. Artículo 4to.: Aplicar al contribuyente SOLIZ EDUARDO, una multa de PESOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 34/100 CTVOS. (\$ 1.283,34) equivalente al treinta por ciento del impuesto omitido, conforme lo normado por el artículo 47° del Código Fiscal. Artículo 5to.: Intimarlo para que dentro de los quince días de recibida la presente ingrese la multa aplicada en el artículo anterior, comunicando tal situación en debida forma, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de apremio fiscal. Artículo 6to.: Notifíquese al contribuyente, el derecho que le asiste en orden a lo normado por el artículo 72° del Código Fiscal. Artículo 7mo.: Tomen razón Departamentos Recaudación, Fiscalización, Técnico y División Despacho. Cumplido, archívese. Firmado Dr. Luis Salas. Subdirector Provincial de Rentas. Por otra parte se le comunica que esta Dirección hará uso de las facultades conferidas en el artículo 95° in fine del Código Fiscal que expresa “...si las citaciones, notificaciones, etc. no pudieran practicarse en la forma antedicha por no conocerse el domicilio del contribuyente se efectuarán por medio de edictos publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial sin perjuicio de que también se practique la diligencia en el lugar donde se presuma que pueda residir el contribuyente”, y el artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 1144-H-82 que establece “Cuando se notificare por medio de edictos el acto por el cual se inicie de oficio un procedimiento, se emplazará simultáneamente al contribuyente o responsable para que comparezca y denuncie su domicilio real o legal dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de que las demás Resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en la sede de la oficina ante la cual se tramiten las actuaciones los días martes y viernes o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere inhábil administrativo”. Fdo. CRA. MARÍA TERESA AGOSTINI Directora Provincial de Rentas.

08/11/13/15/20 JUN. S/C

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS

La Cra. María Teresa Agostini, Directora Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy. Notifica al Contribuyente VILLEGAS SANTY JAVIER EDUARDO, domicilio: Bustamante N° 183 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; la Resolución N° 395/2007, que expresa: “San Salvador de Jujuy, 12 de marzo de 2007. VISTO: Las Actuaciones N° 305-DF-2005 – Villegas Javier Eduardo – Cuit. 20-92215742-2 – Registro N° A-1-10827 - Verificación Rápida “Impuesto de Sellos”. y ; CONSIDERANDO: Que, a fs. 16 - 18 obra la nota por la que se corre vista al contribuyente, en los términos del artículo 39° del Código Fiscal, de los cargos e imputaciones en concepto de impuesto de sellos. Que, se detecto la existencia de un Contrato de Locación sin el sellado de ley correspondiente, celebrado en fecha 01/06/2004 entre el Sr. Marcuzzi Italo Higinio en carácter de locador y como locadores Ud. y la Sra. Olga Santy de Villegas, por un local comercial ubicado en Avenida Almirante Brown N° 353 de la localidad de San Salvador de Jujuy de la Provincia de Jujuy y por el termino de tres años. Que, dicho instrumento se encuentra gravado en el impuesto de sellos, según lo establece el Código Fiscal Ley N° 3202/75 en su Art. 117°. Que, siendo Ud. parte integrante del citado instrumento, se configura su responsabilidad, como sujeto pasivo, para ingresar el impuesto respectivo, según el Art. 133° del citado plexo legal. Que, el citado contrato no posee pagado el impuesto de sellos en el plazo establecido por el artículo 173° del Código Fiscal. Que debidamente notificado, el contribuyente no ha comparecido a contestar la vista conferida, habiendo vencido el plazo concedido para tal fin. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 51° del Código Fiscal (Ley 3202/75 t.o. en 1982 y sus modificaciones): LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS.

RESUELVE: Artículo 1ero.: DETERMINAR en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 288,00) la deuda a valores históricos que en concepto de Impuesto de sellos por el contrato de Locación celebrado en fecha 01/06/2004 mantiene con esta Dirección Provincial de Rentas, el contribuyente VILLEGAS SANTY JAVIER EDUARDO - CUIT 20-92215742-2, con domicilio en Bustamante N° 183 del Barrio Santa Rosa - C.P. 4600 - San Salvador de Jujuy - Pcia. De Jujuy, según detalle de planilla anexa a la presente. Artículo 2do.: Dejar expresa constancia del carácter parcial de la presente determinación. Artículo 3ro.: Intimar al responsable para que dentro del plazo de quince días de recibida la presente, ingrese la suma determinada con más los intereses correspondientes, los que se calcularán desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía judicial. Artículo 4to.: Aplicar al contribuyente VILLEGAS SANTY JAVIER EDUARDO, una multa de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 CENTAVOS (\$ 864.00) equivalente al trescientos por ciento del impuesto omitido, conforme por el artículo 51° inc. 2° del Código Fiscal, a la que se le aplicaran los mismos intereses que al capital. Artículo 5to.: Intimarlo para que dentro de los quince días de recibida la presente ingrese la multa aplicada en el artículo anterior, comunicando tal situación en debida forma, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de apremio fiscal. Artículo 6to.: Notifíquese al contribuyente, el derecho que le asiste en orden a lo normado por el artículo 72° del Código Fiscal. Artículo 7mo.: Tomen razón Departamentos Recaudación, Fiscalización, Técnico y División Despacho. Cumplido, archívese. Firmado. CRA. MARÍA TERESA AGOSTINI Directora Provincial de Rentas. Por otra parte se le comunica que esta Dirección hará uso de las facultades conferidas en el artículo 95° in fine del Código Fiscal que expresa "...si las citaciones, notificaciones, etc. no pudieran practicarse en la forma antedicha por no conocerse el domicilio del contribuyente se efectuarán por medio de edictos publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial sin perjuicio de que también se practique la diligencia en el lugar donde se presume que pueda residir el contribuyente", y el artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 1144-H-82 que establece "Cuando se notificare por medio de edictos el acto por el cual se inicie de oficio un procedimiento, se emplazará simultáneamente al contribuyente o responsable para que comparezca y denuncie su domicilio real o legal dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de que las demás Resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en la sede de la oficina ante la cual se tramiten las actuaciones los días martes y viernes o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere inhábil administrativo". Fdo. CRA. MARÍA TERESA AGOSTINI Directora Provincial de Rentas.

08/11/13/15/20 JUN. S/C

La Sala II del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy en el **Expte. N° 0800-084-2007**, caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS- REF.: EXPTE. (INT.T.C.) N°800-448/2005, CARAT.: "SEC. DE EDUCACIÓN - RENDICION DE CTAS. GRAL. ANUAL CORRESP. AL EJERCICIO 2.004", hace saber que se ha dictado la Resolución N°1159-S/II-2.007 que dispone: "San Salvador de Jujuy, 09 de Mayo de 2.007. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: **ARTÍCULO 1°:** ... "Instaurar el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas en contra de las personas y por los montos y conceptos que seguidamente se detallan: a) ... CPN MARIA INES LUPO, a quienes se formula cargo solidario y provisorio por la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 2.600.-), con sustento en pago de anticipos de Honorarios a Personal Contratado ... b) ... CPN MARIA INES LUPO, a quienes se formula cargo solidario y provisorio por la suma de PESOS CINCO MIL CIEN (\$ 5.100.-), con sustento en pago de Anticipos de Honorarios pendientes de regularizar ... c) ... CPN MARIA INES LUPO, a quienes se formula cargo solidario y provisorio por la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 1.438.-), con sustento en pago de Anticipos de Honorarios pendientes de regularizar ... d) ... CPN MARIA INES LUPO ... a quienes se formula cargo solidario y provisorio por la suma de PESOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS (\$ 16.300.-), con sustento en

erogaciones sin antecedentes ... **ARTÍCULO 2°:** Correr vista de las presentes actuaciones a la presunta responsable para que en el plazo de QUINCE (15) DIAS contados a partir de su notificación, produzca descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho de defensa, caso contrario, se le dará por decaído el derecho dejado de usar, se tendrán por firmes las observaciones y se proseguirá el trámite de las actuaciones según su estado. ... **ARTÍCULO 3°:** NOTIFIQUESE ... Fdo.: C.P.N. EDUARDO ROQUE ARNEDO y DRA. ESTRELLA A. ELIAZARIAN DE MIRANDA. Ante mí Dra. NOEMI H. FERNANDEZ, Secretaria de Actuación". Se hace saber que la presente es la última notificación que se realiza por este medio, considerándose las notificaciones subsiguientes, efectuadas por Ministerio Legis. Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. Fdo. Dra. NOEMI H. FERNANDEZ, Secretaria de Actuación. San Salvador de Jujuy, Mayo 23 de 2.007.

11/13/15 JUN. LIQ. N° 63441 \$ 17,70

La Sala II del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy en el **Expte. N° 0800-533-2006**, caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS- ACT. RELACIONADAS EN EXPTE. N°800-139/05, - SEC. DE DEPORTES- REF. EXPTE. (INT.)759-013/05-RENDICION DE CTAS. GRAL. ANUAL- EJERCICIO 2.004 (NOTIF. RES. N°1700/06 AL SR. PEDRO URTADO)", hace saber que se ha dictado la Resolución N°512-S/II-2.007 que dispone: "San Salvador de Jujuy, 06 de Marzo de 2.007. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: **ARTÍCULO 1°:** ... "SR. PEDRO URTADO ... a quién se formula cargo personal y provisorio por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 350,00). **ARTÍCULO 2°:** NOTIFIQUESE ... Fdo.: C.P.N. EDUARDO ROQUE ARNEDO y DRA. ESTRELLA A. ELIAZARIAN DE MIRANDA. Ante mí Dra. NOEMI H. FERNANDEZ, Secretaria de Actuación". Se hace saber que la presente es la última notificación que se realiza por este medio, considerándose las notificaciones subsiguientes, efectuadas por Ministerio Legis. Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. Fdo. Dra. NOEMI H. FERNANDEZ, Secretaria de Actuación. San Salvador de Jujuy, Mayo 31 de 2.007.

11/13/15 JUN. LIQ. N° 63442 \$ 17,70

Doctor Jorge Manuel Alvarez Prado, Juez del Juzgado de Instrucción en lo Penal N°1, de la Provincia de Jujuy en el **Expte. N°1493/05** caratulado: BALCARCE, Walter Reymundo y BALCARCE, Cristian, p.s.a. de Amenazas- Humahuaca" para notificar a los prevenidos nombrados de la resolución dictada a fs.68/70 y vlta. de autos: SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de marzo de 2.007.-AUTOS Y VISTO:.....Y CONSIDERANDO:.....RESUELVO:1°) Dictar auto de PROCESAMIENTO en contra de los prevenidos WALTER RAIMUNDO BALCARCE y CRISTIAN BALCARCE, ya filiados, por resultar Supuestos coautores del delito de Amenazas, previsto en el art.149 bis del Código Penal en función del art.45 de igual ordenamiento legal; de conformidad con lo dispuesto por el art.328 del Código Procesal Penal.2°) Trabar embargo sobre bienes de propiedad de los procesados nombrados, hasta cubrir la cantidad de Pesos Doscientos (\$200) respectivamente, para responder a ulteriores del juicio, de acuerdo a lo establecido por el art.523 del C.P.P.3°) Notificar, protocolizar, hacer saber, etc. Fdo. Dr. Jorge Manuel Alvarez Prado -Juez - Dr. Carlos Enrique Farfán - Secretario.-Publicar Edicto por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago. SECRETARIA N°1, Junio 07 de 2.007.-

11/13/15 JUN. S/C.

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5, en el **expte. N° B-117.528/2006**, caratulado: EJECUCION PRENDARIA... "BANCO MACRO BANSUD S.A. C/ SANCHEZ LAURA", se ha dictado las siguientes providencias de tramite (fs.27) /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE MAYO DE 2004 - Por presentado el DR. SERGIO MARCELO JENEFES, con el patrocinio letrado del DR. GUILLERMO RAUL JENEFES por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación del BANCO MACRO BANSUD S.A..., a mérito del poder general para juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta. Atento a la demanda de ejecución prendaria y lo dispuesto por los Arts. 472 Inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C. y Arts. 580 ss. Y cc. del Cod. De Com. De la Nación librese en contra de la demandada Sra. LAURA SANCHEZ al domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de

PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 5.600,00) en concepto de capital reclamado, con mas la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 1.848,00), presupuestada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, procédase al inmediato SECUESTRO del bien prendado consiste en: Un vehículo automotor marca FORD, MODELO GALAXI, 2.0 L GH, AÑO 1994, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, USADO, Motor marca FORD Nro. UQC 5496, Chasis marca FORD Nro. 9BFZZZ33ZPP057625, DominioRXQ-902, la medida se efectivizara en el domicilio denunciado, designándose depositario judicial al SR. MARIO CHILALI y/o MARIO DANIEL CHILALI, facultándose para denunciar domicilio en el momento de efectuar dicha medida, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo cítesela de remate a la parte demandada para que en el termino de TRES DIAS de notificado de la presente, concorra por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 3, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes prendados y secuestrados, registran otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante. Al efecto, comisionase al Sr. Oficial de Justicia para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario. Asimismo, intimase a la demandada, para que en el mismo plazo ante fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada pro Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.) Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.). FDO. DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE - JUEZ - ANTE MI: DRA. NORMA CRISTIAN AIZAMA - SECRETARIA- DECRETO DE (FS. 56) /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Mayo de 2007. Proveyendo el escrito de fs. 55, atento a las constancias de autos, requiérase de PAGO Y EJECUCION mediante la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación Local el proveído de fs. 27 a la SRA. LAURA SANCHEZ, por TRES VECES durante CINCO DIAS, en conformidad con lo dispuesto en el Art. 162 del C.P.C., haciéndole saber que el traslado de la demanda se encuentra reservada en Secretaria a su disposición. Notifíquese Art. 154 de C.P.C. Fdo. Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ - Juez- ante mi Proc. MARTA J. B. OSUNA - Pro-Secretaria. SECRETARIA, 28 DE Mayo de 2007.-

13/15/20 JUN. LIQ. N° 63463 \$ 17,70.-

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el **Expte. N° 1285 Letra: "W"** – Año 2.007, caratulado: "Dr. ROQUE L. RODRIGUEZ- Apod.- Solic. Rec. Per. Jur. Partido "LEDESMENSES POR LA HONESTIDAD, LA IGUALDAD Y EL PROGRESO – (L.H.I.P.) Ambito Munic. Lib. Gral. San Martín"; se ha dictado el siguiente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Mayo de 2.007.- /// Atento al informe actuarial que antecede, téngase por presentado al Dr. Roque Lorenzo Rodriguez y por constituido domicilio legal en calle Balcarce N° 466- Of. 4 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídico - política de la agrupación política "LEDESMENSES POR LA HONESTIDAD, LA IGUALDAD Y EL PROGRESO" (L.H.I.P.) para el ámbito de actuación de la Municipalidad de Libertador General San Martín.- Que, acorde a lo dispuesto por la Ley N° 3919/83 Art. 30° incs. a) y b): 1°) Ordénase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, que la Agrupación Política "LEDESMENSES POR LA HONESTIDAD, LA IGUALDAD Y EL PROGRESO" (L.H.I.P.) solicita inscripción y reconocimiento como partido político municipal, en el ámbito de actuación de la Municipalidad de Libertador General San Martín.- 2°) Asimismo y como lo establece la Ley N° 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieren deducir en el término de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo solicitado 3°) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Sergio Ricardo González – Presidente. Ante mí: Dr. Horacio Ricardo Pasini Bonfanti – Secretario que certifico.-

SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Mayo de 2.007.-.

13/15/20 JUN. LIQ. N° 63448 \$ 17,70.-

DRA. MARIA DEL C. GOMEZ CARDOZO DE PUCH. PTE. De trámite de la Vocalía N° III del Tribunal de Familia, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nro B-153074/06** Caratulado: "TENENCIA LIQUIN ROBERTA POR MENDOZA, YAMILA ANGELA PAOLA, MENDOZA, MARCOS CESAR C/ MENDOZA RAÚL CESAR", se ha dictado el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE MARZO DE 2006.-Por presentada la Dra. CARMEN RAQUEL MOGRO, apoderada de la Sra. ROBERTA LIQUIN, por parte y por constituido domicilio legal.- Admítase la presente acción de TENENCIA conforme lo dispuesto el Art. 290 inc. 3° del C.P.C.- Córrese traslado de la demanda al Sr. RAUL CESAR MENDOZA con las copias respectivas, por el termino de DIEZ DÍAS, bajo apercibimiento de ley.- Intímesele para que en igual termino constituye domicilio dentro de los tres Km. del asiento de este Tribunal de Familia Vocalía N° III, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores (art. 52 C.P.C.).- Oportunamente, dese intervención al Ministerio Pupilar.- Notifíquese.- Fdo.: Dra. MARIA DEL C. GOMEZ CARDOZO DE PUCH- Juez- Dra. SANDRA RAMÍREZ- Secretaria PROVIDENCIA DE FOJAS 21.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE ABRIL DE 2007.-I.-Atento a lo solicitado notifíquese por edictos estando las diligencias a cargo de la letrada peticionante.-II.-Notifíquese.- Fdo.: Dra. MARIA DEL C. GOMEZ CARDOZO DE PUCH- Juez- Dra. SANDRA RAMÍREZ- Secretaria. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en 5 días. SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY 15 DE MAYO DEL 2007.

13/15/20 JUN. LIQ. N° 63455 \$ 17,70.-

EDICTOS DE CITACIÓN

EL DR. JUAN CARLOS NIEVE, Juez Habilitado al Juzgado de Instrucción en lo Penal Nro. 4, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nro. 310/07**, caratulado: "MENDOZA, ARNALDO RENE: p.s.a. de Lesiones Ciudad", CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por tres veces en cinco días, al imputado ARNALDO RENE MENDOZA para que COMPAREZCA por ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho, dentro de los diez días contados a partir de la última publicación del Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada.- (arts. 140 y 151 inc. Iro. del Código Procesal Penal).- SECRETARIA NRO. 8, 04 de Junio de 2007.- Nota Este edicto deberá ser publicado en el Boletín Oficial SIN CARGO

08/11/13 JUN. S/C

DR. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO, Juez de Instrucción en lo Penal Número Uno de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 470/07**, caratulado: "FIGUEROA, Gustavo Mario; MANSILLA, Fabián Eduardo Cristian; CARDOZO, Matías Alejandro y dos personas ...a establecer; p.s.a. de Robo en poblado y en banda Doblemente Calificado p/el uso de arma-Ciudad", de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del C.P.P., procede por el presente a notificar a los prevenidos FABIAN EDUARDO CRISTIAN MANSILLA y MATIAS ALEJANDRO CARDOZO, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente decreto: ///Salvador de Jujuy, 04 de junio de 2007.-Cítese por Edictos a los inculpados FABIAN EDUARDO CRISTIAN MANSILLA y MATIAS ALEJANDRO CARDOZO, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de incomparencia (arts. 140 y 151 del C.P.P.). NOTIFIQUESE CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS (Acddas. nros. 12 y 16/96).Fdo. Dr. Jorge M. Alvarez Prado- Juez- Ante mí Dr. Carlos E. Farfán - Secretario". PUBLIQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL, SIN NECESIDAD DE PREVIO PAGO. SECRETARIA N° 1, 04 de junio de 2007.-

08/11/13 Junio S/C

EL DR. JUAN CARLOS NIEVE, Juez de Instrucción en lo Penal N° 4 por habilitación, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 489/05**, caratulado: "RIOS, Ramón Atilio - ESPINOZA, Ricardo Simón - N.N. p.s.a. de Robo

calificado. Ciudad.-. **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** por TRES VECES en cinco días al inculpado RICARDO SIMON ESPINOZA, para que COMPAREZCA por ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho, dentro de los CINCO días contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (arts. 140 y 151 inc. 1° del Código Procesal Penal). La presente publicación es sin cargo.- SECRETARIA PENAL N° 7; 06 de Junio de 2007.-

11/13/15 JUN. S/C.

DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, JUEZ DE INSTRUCCION EN LO PENAL N° 3, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, SECRETARIA N° 5, en el Expte. N° 180/2.006, caratulado: "MENDOZA, LUCIO ORLANDO y LLAMPA, ARIEL o CONDORI, ANDRES: p.s.a. de ROBO EN YALA". SUMARIO POLICIAL N° 5586-M-06, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy, procede a notificar al llamado BLAS ALBERTO CONDORI, sobrenombre o apodos no posee, de nacionalidad argentina, de 36 años de edad, nacido el 03 de febrero de 1970 en Abra Pampa, Dpto. de Cochinocha, estado civil soltero, con instrucción secundaria incompleta, de profesión comerciante, hijo de LAZARO CONDORI, y de ESTHER ABAN SULCA (v), domiciliado en calle Avda. El Exodo N° 841 B§ Gorriti, D.N.I. N° 22.320.633, que en la causa de mención ha recaído la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Mayo del 2.007. AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I) **Citar** por Edictos al imputado BLAS ALBERTO CONDORI, para que se presente a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de DIEZ DIAS a partir de la última publicación que se hará por TRES VECES en cinco días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 140 del Código Procesal Penal). II) Protocolizar, hacer saber, notificar, etc. Fdo.: DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ- JUEZ, ante mi: JORGE EDUARDO CARRILLO- Secretario". PUBLIQUESE POR TRES VECES EN DIEZ DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, SIN CARGO ALGUNO. - SECRETARIA N° 5, 28 de Mayo del 2.007.

04/08/13 Junio S/C

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 14.- Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **BENITA ILDA GALIAN, D.N.I. N° 3.228.759.** Secretaria: PROC. MARIA ANGELA PEREIRA Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo del 2.007.-

08/11/13 Junio Liq. N° 63424 \$ 17.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6.- Cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de **AGÜERO JULIAN y RODRIGUEZ DE AGÜERO MARTHA.** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, 19 de Marzo del 2.007.- Secretaria: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.-

08/11/13 Junio Liq. N° 63427 \$ 17.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 4.- Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DELIA, CARMEN JUAREZ y ADOLFO MARIO DIAZ,** a cuyo fin Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. Emplazandose por el término de TREINTA

DÍAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.

San Salvador de Jujuy, 15 de Marzo del 2.007.-

Secretaria: ESC. SILVIA TABBIA.-

08/11/13 Junio Liq. N° 63431 \$ 17.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 4.- Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOLORES SULCA,** a cuyo fin Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. Emplazandose por el término de TREINTA DÍAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.

San Salvador de Jujuy, 08 de Marzo del 2.007.-

Secretaria: ESC. SILVIA TABBIA.-

08/11/13 Junio Liq. N° 63426 \$ 17.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 4, Cita y emplaza a los herederos y acreedores de **ELVA COPA, D.N.I. N° 0.822.029,** a cuyo fin Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por el termino de TRES VECES en CINCO DIAS. Emplazandose por el término de TREINTA DÍAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.

San Salvador de Jujuy, 08 de Mayo de 2.007.-

Secretaria a Cargo: ESC. SILVIA INES TABBIA.-

08/11/13 Junio Liq. N° 63429 \$ 17.70

Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 4, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-171.205/07, caratulado: "SUCESORIO DE **JUAN CARLOS CASTRO y/o JUAN CARLOS CASTRO VARA**", Cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores de **JUAN CARLOS CASTRO y/o JUAN CARLOS CASTRO VARA, L.E. N°6.772.736.-**

Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en cinco días.-

San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo de 2.007.-

Secretaria: ESC. SILVIA INES TABBIA.-

06/08/11 Junio Liq. N° 63432 \$ 17.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARIA N° 15 de San Pedro de Jujuy, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **Don FERNANDO RODRIGUEZ Y DOÑA RAFAELA GONZALEZ.-** PUBLICACIONES: TRES VECES en CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial y Diario Local.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 05 DE JUNIO DE 2007.-

DRA. NILDA GRACIELA YAPURA- SECRETARIA- CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO.-

11/13/15 JUN. LIQ. N° 63436 \$ 17.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARIA N° 15 Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **Don EUGENIO ARAMAYO Y DOÑA DOLORES ARCE.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 17 de Mayo de 2007.-

Fdo. DRA. SUSANA DELIA NAVARTA- PRO- SECRETARIA TECNICO JUDICIAL- CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO.-

11/13/15 JUN. LIQ. N° 63440 \$ 17.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARIA N° 15 Cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores de **SILVESTRE BARRIONUEVO.-**

PUBLICACIONES en el Boletín Oficial y en Diario de circulación Local, TRES VECES en CINCO DÍAS.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 06 de Junio de 2007.-

Ante mi DRA. NILDA GRACIELA YAPURA- SECRETARIA.-

